



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Viernes 7 de Marzo de 2014 - Número 5110

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Asamblea de Melilla - Secretaría General

446.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 28 de febrero de 2014, relativo a declaración institucional 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer"

Consejo de Gobierno

447.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2014.

448.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de marzo de 2014.

Presidencia

Secretaría Técnica

449.- Decreto n.º 10 de fecha 5 de marzo de 2014, relativo a atribución de competencias a D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

450.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Real y Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla para el mantenimiento del trono y realización de actos de honor a la Virgen de la Victoria durante el año 2014.

451.- III Prórroga al convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de María Inmaculada, para el desarrollo de un programa de escuela infantil.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

452.- Decreto n.º 175 de fecha 4 de marzo de 2014, relativo a delegación de nuevas competencias en el

Secretario Técnico de la Consejería adjunta a la Presidencia.

453.- Orden n.º 177 de fecha 5 de marzo de 2014, relativa a resolución definitiva correspondiente al grupo tercero de la convocatoria de ayudas económicas para libros de texto, material didáctico y ayudas al transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2013-2014.

454.- Orden n.º 176 de fecha 5 de marzo de 2014, relativa a resolución definitiva correspondiente al grupo subsanados de la convocatoria de ayudas económicas para libros de texto, material didáctico y ayudas al transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2013-2014.

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Gestión Tributaria

455.- Notificación a D. Angel Saucedá Beltrán y otros.

456.- Notificación a D. Alberto Benaim Benamu.

457.- Notificación a D. Benchelluch Amsellem Mair y D. Mehand Mohamed Ali.

Consejería de Medio Ambiente

Procedimientos Sancionadores

458.- Notificación a D. Carlos Cano Medina y D. Jonatan Fernández Santiago.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

459.- Notificación a D. Abdelkader Roudane Mohamed.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales - Secretaría Técnica

460.- Orden n.º 82 de fecha 4 de marzo de 2014, relativa a concesión del premio "Lourdes Carballa" 2014, a D.ª Mercedes Moraleda Borlado y D.ª Fadma Mohad Al-Lal.

461.- Orden n.º 81 de fecha 4 de marzo de 2014, relativa a convocatoria de plazas del programa de formación y orientación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas. Curso 2013-2014 (actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo).

**Consejería de Fomento, Juventud y Deportes
Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

462.- Notificación a D.ª Habiba Mohamed Al-Lal, copropietaria del inmueble sito en Polígono 3, Parcela 44. "Huerta Lahoz".

**Consejería de Seguridad Ciudadana
Policía Local**

463.- Relación de vehículos almacenados en el depósito de la empresa Uasani.

I N M U S A

Información Municipal Melilla, S.A.

464.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de febrero de 2014, relativo a aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del registro de facturas de Información Municipal Melilla, S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Delegación del Gobierno en Melilla
Secretaría General**

465.- Notificación de resoluciones a D. Hafid Bargachi, en exp. n.º 420/2013 y otros.

**Delegación del Gobierno en Melilla
Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

466.- Resolución y texto de VII convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de la Ciudad de Melilla.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Melilla**

467.- Notificación a la empresa GOROCK.

468.- Notificación a D. Abdelkarim El Youzgui.

469.- Notificación a D. Bochta, Youssef.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Melilla**

470.- Notificación de resoluciones a D. Mohamedi Amar, Mumena y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 3

471.- Notificación a D. Rachid Mohamed Kassen, en Juicio de Faltas Inmediato 54/2013.

Audiencia Provincial de Málaga - Sección Séptima de Melilla

472.- Notificación a D. Hassan Maanan Mizzian y D.ª Hosnia Abdel Lah Mohamed, cuenta del abogado 1/2013.

Audiencia Provincial de Málaga - Sección Séptima (Junta de Expurgo)

473.- Edicto relativo a actas de fecha 30 de junio de 2008 y 13 de febrero de 2014, en expediente gubernativo 63/2005.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA**

446.- El Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014, a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, adoptó la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO**"DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"**

Un año más, con motivo del Día Internacional de la Mujer, hacemos un hueco en nuestras vidas y nuestras mentes para hacer balance de la situación de la Mujer, de los logros alcanzados y de los que faltan por alcanzar hasta conseguir la verdadera igualdad entre hombre y mujeres. Somos conscientes de que la evolución no es equitativa en todos los ámbitos.

La Ciudad Autónoma de Melilla es cuna de diferentes culturas y receptora de una creciente población inmigrante, por lo que nuestra actitud positiva tendente a buscar el encuentro y la convivencia entre hombres y mujeres de diversas sensibilidades culturales debe ser más activa que nunca.

La educación, como transmisora de valores, juega un papel crucial en la socialización de las personas y, por tanto, en el desarrollo de habilidades y herramientas que faciliten la convivencia entre éstas. La diversidad cultural existente actualmente en las aulas de nuestros centros escolares es idónea para promover una formación intercultural e igualitaria, erradicando la tendencia a estereotipar a las personas por sus identidades culturales, su nacionalidad de origen, la lengua que hablen o su sexo.

Así mismo, la creación y puesta en marcha de políticas para la conciliación de la vida personal, familiar y profesional deben empujarnos a fomentar la corresponsabilidad real y efectiva, donde mujeres y hombres trabajen en equipo en el ámbito familiar, es decir, compartan las tareas del hogar, participen de forma igualitaria en la educación de sus hijos e hijas, disfruten del tiempo de ocio con ellos y de su tiempo y espacio personal. Sólo de esta manera lograremos superar el camino que nos conduzca a afirmar que existe una igualdad real entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. Ese cambio en el pensamiento y en la actitud de la sociedad, que cada vez es más visible, es la clave para todo lo demás, y transmitirlo a las nuevas generaciones como lo correcto y lo justo nos proporcionará el futuro que tanto deseamos.

No podemos olvidar el importante papel que juega la mujer en el ámbito de la cultura popular, como transmisora y perpetuadora de tradiciones y saberes, así como su importancia como creadora y productora de arte y conocimiento, tantas veces solapada por

la historia. La mujer, como corresponsable de nuestro progreso, en éste y otros ámbitos vitales de nuestra vida, pero demasiadas veces ignorada, merece ser reconocida y homenajead.

La Ciudad Autónoma de Melilla, con la firme voluntad de seguir avanzando por la igualdad se compromete a:

- . Potenciar su colaboración con el Gobierno de la Nación en la aplicación y desarrollo de las leyes que garanticen la Igualdad de Oportunidades y la no Violencia hacia las Mujeres.

- . Promover la participación igualitaria de las mujeres y los hombres en la vida política, económica y social, a través de una implicación real de las distintas Administraciones.

- . Desarrollar políticas que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral, fomentando la corresponsabilidad.

- . Incorporar la Perspectiva de Género a las políticas activas de empleo que se desarrollan a nivel local.

- . Continuar avanzando en la consolidación de la Viceconsejería de la Mujer como Organismo de Igualdad, reforzando los servicios y recursos destinados a la información, orientación y asesoramiento a las mujeres, a fin de facilitar su integración laboral y social y su promoción personal, así como promover la formación de los agentes sociales y profesionales desde una Perspectiva de Género.

- . Desarrollar actuaciones de sensibilización social, velando por la implantación del concepto de corresponsabilidad como elemento de transformación en una sociedad realmente igualitaria.

- . Seguir trabajando para extender la red de servicios de atención a las escuelas infantiles y a las personas en situación de dificultad, con especial atención a la discapacidad.

Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla traslada al Gobierno de la Nación la necesidad de:

- . Apostar fundamentalmente por la coeducación, como medio imprescindible para avanzar y formar en valores de igualdad y no discriminación.

- . Formular políticas y emprender acciones destinadas a promover la equidad de género en el fomento del empleo y en la protección del desempleo, conforme a las exigencias de la Organización Internacional del Trabajo.

- . Aumentar los recursos que garanticen de manera efectiva la equidad de género en el desarrollo de la Ley de Igualdad y la Ley Integral contra la Violencia de Género.

- . Un desarrollo normativo y un establecimiento de planes nacionales de actuación que garanticen

realmente la solidaridad territorial con respecto a nuestra Ciudad.

La Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez más, se compromete a luchar por la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres para mejorar, a todos los niveles, nuestra sociedad".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 4 de marzo de 2014

El Secretario de la Asamblea.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

447.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP- TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2014.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebra- da el día 21 del mismo mes.

* Pésame a D. José Ballesteros López, por fallecimiento de su esposa.

* Queda enterado de:

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.S.M.C. 19/13 - P.O. 19/13, Mercantil MOTUBE.

- Auto Juzgado 1ª. Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, J.V. 4/14, Cía. Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros SAU y otros.

- Sentencia Juzgado 1ª. Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, Diligencias Urgentes nº 164/13, D. Salvador Saavedra Casado.

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso Apelación 736/12, D. José Muñoz Martín.

- Resoluciones Juzgado Contencioso-Adminis- trativo nº 3 de Melilla, Incidente de Ejecución 1/2014 (dimanante de Ejecución Títulos Judiciales 4/2013), Dª. Carima Mohamed Mimun y D. L. Felipe Aguilar Delgado.

* Personación en los siguientes procedimientos:

- Autos de P.A. nº 435/13, D. José Francisco Linares Casas.

- Autos de Ejecución Definitiva 1/11 - P.O. 6/09, Dª. Isabel Mª. Bernal Pérez.

- D.P., P.A. 196/2014 (robo con fuerza en las cosas, en Mercado de Colón).

- D.P., P.A. 2011/2012 (daños a bienes municipa- les).

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con rectificación acuerdo declaración definitiva bienes y derechos afectados por expropiación.

* Devolución a Consejería de procedencia expe- diente relativo a Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de B. Social y Sanidad.

* Aprobación Propuesta Consejería Presiden- cia y Participación Ciudadana en relación con rectificación en Inventario de Bienes de la Ciudad.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomen- to, Juventud y Deportes en relación con recurso reposición contra acuerdo declaración ruina in- mueble C/ Jardines, nº 11.

Melilla, 4 de marzo de 2014.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

448.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP- TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELE- BRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2014.

* Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.

* Actuaciones en relación con D.P.-P.A. 1315/ 2012.

Melilla, 4 de marzo de 2014.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

PRESIDENCIA (SECRETARÍA TÉCNICA)

A N U N C I O

449.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad por Decreto del día de ayer, registrado al número 010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Habiendo sido designado D. Francisco Javier Calderón Carrillo Consejero de Seguridad Ciuda- dana, VENGO EN ATRIBUIRLE todas las compe- tencias relativas a las armas y municiones de dotación de la Policía Local".

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 6 de marzo de 2014.

El Secretario Técnico de Presidencia.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

450.- En el mes febrero de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autóno- ma de Melilla y la Real y Franciscana Congrega- ción de Nuestra Señora Virgen de la Victoria Patrona coronada y alcaldesa perpetua de la Ciudad de Melilla para el mantenimiento del trono y realización de actos en honor a la Virgen de la Victoria durante el año 2014.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 05 de marzo de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRONO, CONSERVACIÓN DE ENSERES Y REALIZACIÓN DE ACTOS EN HONOR A LA VIRGEN DE LA VICTORIA DURANTE EL AÑO 2.014

En Melilla, febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Simi Chocrón Chocrón, en su calidad de Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D^a. María Piedad Castellano Trevilla, Hermana Mayor de la Real Y Franciscana Congregación de Nuestra Señora de la Victoria Patrona Coronada y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 46 de la Carta Magna dispone que "los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad"

Segundo.- Que, en el mismo sentido, el artículo 2.1 de la Ley 16/85, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, establece que sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1, y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes

comprendidos en él. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.28 de la Constitución, la Administración del Estado protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación.

Tercero.- Que, ambas partes comparecientes reconocen que los bienes culturales de la Iglesia Católica tienen como fin primordial el culto y la evangelización. Dichos bienes prestan además un inestimable servicio al bien común y a la cultura, como parte integrante de la conciencia colectiva, de la pertenencia a una parte importante de la comunidad local y a una historia común por lo que debe posibilitarse su disfrute por todos los ciudadanos a fin de conocer y apreciar dichos valores.

Cuarto.- Que La Real Y Franciscana Congregación De Nuestra Señora De La Victoria Patrona Coronada Y Alcaldesa Perpetua De La Ciudad De Melilla tiene intención de mantener el trono donde se saca en procesión a la Virgen de la Victoria y, asimismo, realizar todas las actuaciones necesarias para que la imagen reciba el culto de los fieles, así como el mantenimiento de la sede de la Congregación y la restauración y recuperación del patrimonio de la misma (estandartes, guiones, banderines, etc.) Por último, la Imagen de la Virgen de la Victoria procesionará el día 8 de septiembre, durante las fiestas patronales.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el mantenimiento del trono de la imagen denominada "Virgen de la Victoria", llevar todas las actuaciones encaminadas a la conservación de la imagen y su entorno y la exhibición de la imagen en procesión durante las fiestas patronales de Melilla.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA PATRONA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA

La Congregación se compromete a:

- Arreglar y mantener el trono de la imagen de Nuestra Señora de la Victoria.
- Mejorar la accesibilidad a la imagen, mediante el mantenimiento del camarín donde está instalada.
- Mantenimiento de la Sede de la Congregación
- La restauración y recuperación del patrimonio de la misma (estandartes, guiones, banderines, etc.).

- Sacar en procesión la imagen durante las fiestas patronales.

- Rezo de novena a cargo de los Hermanos Franciscanos, y si no fuera posible por parte de otros sacerdotes

- Ornamentación floral para la novena y el trono durante la procesión, así como de bastones para autoridades.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a La Real Y Franciscana Congregación De Nuestra Señora De La Victoria Patrona Coronada Y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Melilla la cantidad de Seis Mil Quinientos Euros (6.500) con cargo a la partida 043340048900, denominada "Convenios con Entidades Culturales".

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo, hasta el día 31 de diciembre del presente año, y podrá prorrogarse por otro año más, sin que dicha prórroga pueda producirse por mutuo consentimiento tácito.

QUINTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en mérito al artículo 3.1 de dicha norma.

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y FUERO COMPETENTE. Cualquier duda que pueda ofrecer las cláusulas del presente convenio, será resuelta, previo informe de los servicios jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma.

Cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir, serán resueltas por los órganos judiciales competentes de Melilla, renunciando ambas partes al cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Por la Ciudad Autónoma.

La Consejera de Cultura y Festejos.

Simi Chocrón Chocrón.

Por la Congregación.

La Hermana Mayor.

M^ª Piedad Castellano Trevilla.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL

451.- El día 18 de febrero de 2014, se ha firmado III Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de María Inmaculada, para el desarrollo de un programa de escuela infantil.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 05 de marzo de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

III PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL.

En Melilla, a 18 de febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra Doña Mercedes Moraleda Borlado, con D.N.I. 3.813.659 Y, Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad, en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F. R-2900144-C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia.

ACUERDAN

La prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 14 de marzo de 2011, publicado en el BOME nº 4800, de 18 de abril de 2011, en sus mismos términos y con efectos entre el 1 de enero

al 31 de diciembre de 2014, abonándose como consecuencia una subvención de 60.000 euros, en un solo pago a la entrada en vigor de la presente prórroga, a justificar, con cargo a la partida presupuestaria 2014 14 32101 48900, RC número de operación 1201400004569.

A los efectos de la justificación de la subvención percibida, se precisa que en el caso de que el importe recibido se aplique a la financiación de gastos de personal, éste podrá comprender tanto el eventual como el de plantilla que preste servicios en el área de educación infantil de la escuela, durante el periodo de vigencia de la prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por la Religiosas de María Inmaculada.

Mercedes Moraleda Borlado.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

452.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto número 175, de fecha 04 de marzo de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto informe emitido por la Secretaria Técnica de fecha 28 de febrero de 2014, VENGO EN DECRETAR:

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto nº 009 de fecha 17 de marzo de 2013, estimando recomendación del Tribunal de Cuentas en su informe aprobado el pasado 28 de febrero, relativo a los ejercicios 2008-2009, atribuyó a la Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, competente por razón de la materia, la emisión de los informes de legalidad a que se hace referencia la Disposición Adicional 2ª.8 del TRLCSP.

Ante la carga de trabajo que esa competencia suponía y que se añadiría a las otras muchas que en esa Secretaría Técnica se llevan a cabo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la LRJ-PAC, se delegó la misma en D. Sergio Conesa Mínguez, funcionario de carrera, entonces Jefe de Sección de Contratación -Asesor Jurídico de esta Consejería, que además estaba designado como Secretario Técnico sustituto de esta Consejería, publicada en el BOME número 5012 de 29 de marzo de 2013, mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla número 259 de 18 de marzo de 2013.

Con fecha 27 de febrero de 2014, mediante Decreto número 0143, se nombró al Sr. Conesa Mínguez Secretario Técnico de la Consejería Adjunta a la Presidencia, Bome número 5108, de fecha 28 de febrero de 2014, lo que implica imposibilidad de la aplicación de la delegación antes referida.

Sin embargo y dado que se mantienen las circunstancias que motivaron la delegación inicial y teniendo en cuenta la especialidad de la materia de contratación administrativa, es necesario que se proceda por la Secretaria Técnica que suscribe a formular nueva delegación de competencias a favor del ahora Secretario Técnico de la Consejería Adjunta a la Presidencia. En este sentido, se delegan las siguientes funciones:

-La emisión de los informes jurídicos preceptivos respecto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los procedimientos de contratación administrativa que se tramiten a través del Negociado de Contratación, perteneciente a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

-La emisión de los informes que correspondan respecto a los supuestos de prórroga, modificación, suspensión, extinción o resolución del contrato, cuando el órgano de contratación competente sea la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

-La emisión de los informes jurídicos que procedan respecto de los recursos que se interpongan en relación con la preparación y adjudicación de los procedimientos de contratación, así como los que procedan en relación con la ejecución de los contratos administrativos cuando el órgano de contratación competente sea la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

El Sr. Conesa Mínguez, acepta esta delegación de manera provisional hasta que se pueda atribuir definitivamente dicha función conforme a lo establecido en el precitado Reglamento de Organización Administrativa, o se produzca la modificación de dicha norma."

Lo se publica para conocimiento general.

Melilla a 05 de marzo de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

453.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL GRUPO TER-

CERO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden núm. 177 de 5 de marzo de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la propuesta de Resolución definitiva formulada por el Organo Colegiado a través del Órgano Instructor, de fecha 5 de marzo de 2014, VENGO EN ORDENAR, la concesión definitiva de las ayudas económicas a los solicitantes del Grupo Tercero de la Convocatoria de ayudas económicas para libros de texto, material didáctico y ayudas al transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2013/2014, que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan."

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de la Convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 5º del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 6 de marzo 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES CONCEDIDAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO TERCERO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014

| Beneficiarios | Documento | Puntuación | Importe |
|-----------------------------|------------|------------|----------|
| MOHAMEDI*MIMOUN,BILAL | 045313699L | 7 | 400,00 € |
| MOHAMEDI*MIMOUN,JASANIA | 045310876W | 7 | 400,00 € |
| MOHAMEDI*MIMOUN,JUSNIA | 045310875R | 7 | 400,00 € |
| ZARIAHI*AHAMIDAN,ABDEL-ILAH | 045310752Q | 5 | 398,29 € |
| EL MALQUI*BOUABDELLAH,DINA | 045359208B | 5 | 400,00 € |
| BOUZACHDAT*CHAOU,NAOUAL | 045323011Q | 4 | 400,00 € |
| DIAZ*ZAPATA,DANIEL | 045314564X | 4 | 400,00 € |
| MOHAMED*KHARMICHI,DUNIA | 045317656C | 2 | 400,00 € |

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DENEGADAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO TERCERO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014

| Beneficiarios | Documento | Motivo Denegación |
|-------------------------|------------|-------------------|
| AKRAB*MOHAMED,IMANE | 051462904J | (1) |
| BOUZANAACH,LAMIAE | X4944928C | (1) |
| CALLEJON*GONZALEZ,LAURA | 045317608H | (3) |

Motivos de denegación

- (1) No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos una antigüedad de 3 años
- (2) No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2013/2014 en cualquiera de los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla
- (3) Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases
- (4) No entregar la solicitud en el plazo establecido
- (5) No aportar documento requerido (10). Fotocopia del Libro de Familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

454.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL GRUPO SUBSANADOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden núm.176, de 5 de marzo de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la propuesta de Resolución definitiva formulada por el Organo Colegiado a través del Órgano Instructor, de fecha 5 de marzo de 2014, VENGO EN ORDENAR, la concesión definitiva de las ayudas económicas a los solicitantes del Grupo Subsanados de la Convocatoria de ayudas económicas para libros de texto, material didáctico y ayudas al transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2013/2014, que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan."

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de la Convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 5º del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 6 de marzo 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES CONCEDIDAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO SUBSANADOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014

| Beneficiarios | Documento | Puntuación | Importe |
|-------------------------------------|------------|------------|----------|
| EL MOUSSAOUI,SALAHEDDINE | X7885192X | 10 | 400,00 € |
| ABDELKADER*BOULAHMOUN,ANAS | 045311185N | 9 | 400,00 € |
| KADDUR*EL FOUNTI,AMALL | 045310388C | 9 | 400,00 € |
| MIMON*HADI,MOHAMED | 045315373Z | 9 | 400,00 € |
| MOHAMED*ABDELKADER,FATIMA | 045310418G | 8 | 400,00 € |
| MOHAMED*EL KADDOURI,BENYAMIN | 045310812F | 8 | 395,00 € |
| ROHI*ISMAEL,SACARIAS | 045308195N | 8 | 400,00 € |
| CHAHID*EL KAROUMI,SHAIMA | 045357235Q | 8 | 400,00 € |
| ANAN*AZOUZ,SULIMAN | 045310449N | 8 | 400,00 € |
| MOKHTARI*ZARBAG,MOHAMED | 045357419Q | 8 | 400,00 € |
| DRIS*MOHAMED,KAUZAR | 045315035K | 8 | 400,00 € |
| AHMED*HAMED,DRIS | 045355749W | 7 | 400,00 € |
| ABDESSADIK*AANANOU,CHAYMA | 045311516K | 7 | 400,00 € |
| HAMIDA*MOHAMED,BRAHIM | 045311091X | 7 | 400,00 € |
| HAMIDA*MOHAMED,HUSSEIN | 045318712H | 7 | 400,00 € |
| EL AALALI*BOUKRAA,NORDIN | 001662582G | 7 | 400,00 € |
| MIMUN*EMBAREK,FAISAL | 045310220J | 7 | 400,00 € |
| MIMUN*EMBAREK,YUNES | | 7 | 400,00 € |
| HADI*AHMED,HABIBA | 045309625Q | 6 | 166,00 € |
| AKABBOUZ,ABDERRAHIM | X3217933A | 6 | 400,00 € |
| AKABBOUZ,ASSIA | X3941726D | 6 | 400,00 € |
| AKABBOUZ,KHALID | X2651127D | 6 | 400,00 € |
| AL MSSAILI*MOHAMED,LOKMAN | 045309747T | 6 | 400,00 € |
| CERVANTES*AYDOUCH,MOHAMED | 045316765A | 6 | 400,00 € |
| CERVANTES*AYDOUCH,YUNES | 045311582H | 6 | 400,00 € |
| EL HAML,OUIAM | X4318945M | 6 | 400,00 € |
| EL MAKHTARI,AZIZA | X9512322M | 6 | 400,00 € |
| EL MOHAMMADI*EL KAYCHOUHI,HODAI FAR | 045322115V | 6 | 400,00 € |
| EL MOHAMMADI*EL KAYCHOUHI,NAWAR | 045323941A | 6 | 400,00 € |
| EL MOHAMMADI*EL KAYCHOUHI,SAFUAN | 045322116H | 6 | 400,00 € |
| MOHAMED*BOUANKOUD,MOHAMED | 045310346R | 6 | 400,00 € |
| MOHAMED*BOUNKOUD,TARIK | 045314397G | 6 | 400,00 € |
| MOHAMED*FARAHAT,LUBNA | 045314522Z | 6 | 400,00 € |
| MOHAMED*MOHAMED,NOHAILA | 003138527Q | 6 | 400,00 € |
| MOHAMED*MOHAMED,SOHAILA | 003138528V | 6 | 400,00 € |
| MOHAND*MADDAH,ALI | 045310063V | 6 | 350,00 € |
| MOHAND*MADDAH,HAYAT | 045314408S | 6 | 330,00 € |
| TAHIRI,SOUFIAN | X7087679E | 6 | 400,00 € |
| TAUI*MOHAMED,LOBNA | 045313228P | 6 | 400,00 € |
| TAUI*MOHAMED,MOHAMED | 045313223A | 6 | 400,00 € |
| TAUI*MOHAMED,SALEH | 045311022X | 6 | 400,00 € |
| AABID,MOHAMED | X9890473J | 6 | 400,00 € |
| BENTAIEB*BOUCHIKHI,FERDAOUS | 044072912J | 6 | 400,00 € |
| BENTAIEB*BOUCHIKHI,MOHAMED AMIN | 045359548Y | 6 | 400,00 € |
| BENTAIEB*BOUCHIKHI,SOUFIAN | 044072644K | 6 | 400,00 € |
| ABDESELAM*AFRAJI,ROMAISA | 045322925E | 6 | 322,35 € |
| GARCES*MORENO,BORJA | 045320095K | 6 | 400,00 € |

| Beneficiarios | Documento | Puntuación | Importe |
|--|------------|------------|----------|
| MILUD*MOHAMED,NAUIL | 045309953E | 6 | 400,00 € |
| RATBI*SAOUD,TOUFIK | 044071606H | 6 | 400,00 € |
| ABDEL-LAH*MOHAMED,AMIR | 045308829W | 6 | 400,00 € |
| ABDEL-LAH*MOHAMED,AMIRA | 045312397M | 6 | 400,00 € |
| ABDELKADER*ISMAEL,INSAF | 045318121W | 6 | 380,00 € |
| ATRARI*BENAISA,ILHAM | 045312768P | 6 | 400,00 € |
| KADDUR*EL KAJJOU,ABDELKARIM | 045357727W | 6 | 400,00 € |
| KADDUR*EL KAJJOU,LAILA | 045357728A | 6 | 400,00 € |
| MOHAMED*YACHOU,MOHAMED | 045315645X | 6 | 400,00 € |
| DRIS*OUTMANI,ABDELHALIC | 045317107T | 6 | 400,00 € |
| HOUMAD*HALIFA,LUBNA | 045315728R | 6 | 400,00 € |
| JAKMA*ADDAOUI,ROMAISA | 045324389Z | 6 | 400,00 € |
| MOHAMED*MOHAMED,LAYLA | 045311180F | 6 | 400,00 € |
| MOHAMED*MOHAMED,SARA | 045311181P | 6 | 400,00 € |
| ROMERO*KARBA,CRISTIAN | 045319312C | 6 | 400,00 € |
| ROMERO*KARBA,PATRICIA | 045315104K | 6 | 400,00 € |
| MOHAMED*TANI,RACHID | 045311058T | 6 | 400,00 € |
| MEHAND*EL MAACH,BRAIM | 045310463A | 5 | 400,00 € |
| BALOUCHE,YOUSSRA | X5821459K | 5 | 400,00 € |
| BOUYAKHRICHAN,NABIL | X7732916V | 5 | 400,00 € |
| HAMMU*OUALADI,HAMSA | 045312919K | 5 | 400,00 € |
| MILUD*MEHAND,BRAHIM | 045315130R | 5 | 400,00 € |
| ASTITOU*BURRHAY,YASMIN | 045310429S | 5 | 400,00 € |
| BAGHOURI*EL GHAZI,ALI | 045355242R | 5 | 400,00 € |
| BAGHOURI*EL GHAZI,DUNIA | 045355241T | 5 | 400,00 € |
| EL ASRI*HASSNAOUI,SOULIMAN | 044073741Z | 5 | 400,00 € |
| HAMED*EL MACHKOUR,AMIL | 045312331P | 5 | 400,00 € |
| JAFED*HAMED,GAFUR | 045309541R | 5 | 400,00 € |
| MIZZIAN*EL MOHOUTI,SAIFELISLAM-HAMED | 045318713L | 5 | 370,00 € |
| BEN ALI*KASMI,MARSIL | 045316942L | 5 | 375,00 € |
| CHEMLAL,JOUNAIDA | X7609958V | 5 | 400,00 € |
| CHEMLAL,MOHAMED | X7609950D | 5 | 400,00 € |
| CHEMLAL,YOUSRA | X7609967A | 5 | 400,00 € |
| CORDON*MONTERO,IRIA DAMARIS | 045319353S | 5 | 400,00 € |
| DIAZ ESCARABAJAL,JOSE PEDRO | 045356416W | 5 | 400,00 € |
| FERNANDEZ*TORRE DE LA,MARIA DEL CARMEN | 045323042R | 5 | 400,00 € |
| MOHAMED BOUAMAMA,YAMEL-DIN | 045315593G | 5 | 400,00 € |
| MOHAMED*MOHAMED,MOHAMED | 045322346H | 5 | 400,00 € |
| EL MOUMNI*SANTIAGO,YASIN | 045323185Y | 5 | 390,00 € |
| HASNAOUI*MOHAMED,YESIN | 045312890S | 5 | 375,00 € |
| MOHAMED*AYAOU,LOBNA | 045312646R | 5 | 400,00 € |
| MOHAMED*EL MAHSINI,RAZAR | 045313901Z | 5 | 400,00 € |
| DOUDOUH*ABDESSAMAD,HOSMAN | 045309081R | 5 | 400,00 € |
| MOURABIT*ARRIOUACH,NASYN | 045323763D | 5 | 400,00 € |
| MIMOUN*KALAI,MORAD | 045854380Q | 4 | 400,00 € |
| MOHAMED*MIMOUN,SULIMAN | 045309073Q | 4 | 400,00 € |
| EL ALLAM*PRADA,NADIA | 045356735E | 4 | 400,00 € |
| EL MESSAOUDI*FARHAT,DOUAA | 045312627M | 4 | 400,00 € |
| HALABI,AMINE | Y0498663Z | 4 | 400,00 € |
| KADDUR*AOURA,ABDELGHAFOR | 045324320Z | 4 | 400,00 € |
| KADDUR*AOURA,ABDELJABBAR | 045324319J | 4 | 400,00 € |
| MAGDAR*LAHABIB,MOHAMED AMIN | 045315419Z | 4 | 400,00 € |
| MAGDAR*LAHABIB,NAYIM | 045307573B | 4 | 400,00 € |
| MARGHICH*SAHAIM,SAMIRA | 045316528L | 4 | 400,00 € |
| MOH*CHAIB,HAYET | 045310561D | 4 | 400,00 € |
| SAFSAFI*FENZAR,MOHAMED | 001663331V | 4 | 400,00 € |

| Beneficiarios | Documento | Puntuación | Importe |
|----------------------------------|------------|------------|----------|
| BONILLA*FERNANDEZ,SAMUEL ANTONIO | 001662585F | 4 | 400,00 € |
| COHEN*BENZAQUEN,ALIS | 045355090X | 4 | 400,00 € |
| COHEN*BENZAQUEN,ELIAS | 045314436C | 4 | 400,00 € |
| ABDESELAM*MOHAMEDI,AARON | 045320580T | 4 | 400,00 € |
| AHMED*MARIN,SARA | 045316988L | 4 | 400,00 € |
| AMAR*MOHAMED,SUKAINA | 045310780K | 4 | 400,00 € |
| BENSALAH*HAMEDI,TARIK | 045310222S | 4 | 400,00 € |
| BOUKADID*CHARKI,ANUAR | 050556637S | 4 | 370,00 € |
| BOUKADID,RACHID | X3047200E | 4 | 312,00 € |
| BOUKADID,TAREK | X3643071D | 4 | 250,00 € |
| DAHMANI*ABIDI,HANAN | 045322728D | 4 | 400,00 € |
| GUARIACHI*FARAOUNI,RACHID | 045309548P | 4 | 400,00 € |
| MIMOUN*AMAR,LUISA | 045310886N | 4 | 400,00 € |
| MOHAMED*FARAOUNI,GUALID | 045320980D | 4 | 400,00 € |
| ROMERO*BALONGO,ANA | 045322342Z | 4 | 400,00 € |
| ABDELKADER*EL HOUATI,ABDELRAHIM | 001662884F | 4 | 370,00 € |
| HAMED*OUALIT,KILYAM | 045313409M | 4 | 400,00 € |
| MELLADO*MOLINA,FRANCISCO | 045317983W | 4 | 400,00 € |
| MORCILLO*CABILLA,JOSE CARLOS | 045358829T | 4 | 400,00 € |
| MORCILLO*CABILLA,TAMARA | 001663204M | 4 | 400,00 € |
| OUMGHARI*MOHAMED,CHAHINAZ | 045313770K | 4 | 400,00 € |
| SEVILLA*MORALES,JUAN | 045321769Q | 4 | 400,00 € |
| VILLALBA*BACHIR,AISA | 045310347W | 4 | 400,00 € |
| ABDOU*KADDUR,NABIL | 045316162K | 4 | 400,00 € |
| DONAIRE*SILVA,MIGUEL | 045317146Q | 4 | 400,00 € |
| ADDAHROCH*MOHAMED,MARIEM | 045314981J | 4 | 400,00 € |
| ARAGUEZ*VARELA,MANUELA | 045322490R | 4 | 400,00 € |
| BENITEZ*VILLENNA,ROSA DEL CARMEN | 045323025F | 4 | 400,00 € |
| CASTILLO*HERRERA,MARIA JOSE | 045311511Q | 4 | 400,00 € |
| EL GHAZI*AHALLAL,MOHAMED | 001663367F | 4 | 400,00 € |
| EL HACHIMI*MOHAMED,MOHAMED | 045308580Y | 4 | 400,00 € |
| HAMED*EL MALEK,DUNIA | 045308477H | 4 | 400,00 € |
| MOHAMED*HADI,LILIAM | 045310298E | 4 | 400,00 € |
| RUIZ*SAOU,ZAHRA | 045309863R | 4 | 400,00 € |
| SANCHEZ*KADDOURI,SABRINA | 045314779H | 4 | 375,00 € |
| SANCHEZ*KADDOURI,SUSANA | 045311044D | 4 | 400,00 € |
| MARZOK*AYAD,REDUAN | 045359179M | 4 | 400,00 € |
| EL HOUCHNI*MOUH,DINA | 045355184N | 3 | 400,00 € |
| LAKSIR*OUAHMED,ANISSA | 045324054R | 3 | 400,00 € |
| AL-LAL*EL BOUTAYBI,SAMMIA | 045313874X | 3 | 400,00 € |
| ELHELALI*MAHANAN,MOHAMEDELAMEN | 045309596X | 3 | 400,00 € |
| MEHAMED*AL-LAL,FAISAL | 045311172E | 3 | 400,00 € |
| MEHAMED*AL-LAL,FARAH | 045310198Z | 3 | 400,00 € |
| HAMMU*GRIHTI,ROMAISA | 045316906Y | 3 | 400,00 € |
| MOHAMED*ARAB,BRAHIM | 045316818X | 3 | 400,00 € |
| DOMINGUEZ*MOHAMED,BADR DINE | 044070360Z | 3 | 400,00 € |
| DOMINGUEZ*MOHAMED,HICHAM | 044070359J | 3 | 400,00 € |
| GARCIA*GARCIA,JUAN JOSE | 045316867J | 3 | 350,00 € |
| KADDUR*MOHAND,SAMIRA | 045310853W | 3 | 400,00 € |
| MARTINEZ*GARCIA,ANDREA | 070263784A | 3 | 400,00 € |
| MIMUN*EMBAREK,FATIMA | 045310183E | 3 | 400,00 € |
| MOHAMED*ABDEL-LAH,FARAH | 045313125C | 3 | 400,00 € |
| RIOLOBOS*PAZ,AINHOA | 001663155W | 3 | 400,00 € |
| ABDESELAM*EL GHERBYCHY,FADMA | 045312430S | 3 | 400,00 € |
| ISMAEL*EL BOUJADDANI,ISMAEL | 045311273P | 3 | 400,00 € |
| MOHAMED*AHMED,YUSEF | 045310159K | 3 | 400,00 € |

| Beneficiarios | Documento | Puntuación | Importe |
|-------------------------------|------------|------------|----------|
| MOHAMED*AMAR,NAHID | 045316825V | 3 | 400,00 € |
| MOHAMED*GRIDI,SORAYA | 045355009K | 3 | 400,00 € |
| MOHAMED*HILMI,DINA | 045313763Z | 3 | 400,00 € |
| RABAGO*JIMENEZ,PAULA | 001662747P | 3 | 398,34 € |
| RUIZ*ABDALI,ADRIAN | 045320429X | 3 | 400,00 € |
| ABDELKADER*CHANNIH,TAREK | 045319668P | 3 | 400,00 € |
| EL MASSAOUDI*ABDELKADER,LAYLA | 045314190G | 3 | 400,00 € |
| MILUD*TAHRIQUI,ASMA | 045315023D | 3 | 400,00 € |
| MIRANDA*PINO DEL,JOAQUIN | 045313798A | 3 | 400,00 € |
| MUSA*EL MADANI,NURHIMAN | 045316535A | 3 | 400,00 € |
| ABDELKADER*ABDELA,IMEN | 045310237F | 2 | 400,00 € |
| MELLADO*BOUSSIAN,NATALIA | 045314944E | 2 | 400,00 € |
| MUÑOZ*IDRISSI,TAMARA | 045315235Z | 2 | 400,00 € |
| CARRASCO*HABAL,CELIA | 045356336Z | 2 | 400,00 € |
| GONZALEZ*TARIQ,LAURA | 045316390L | 2 | 400,00 € |

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DENEGADAS CORRESPONDIENTES AL GRUPO SUBSANADOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2013/2014

| Beneficiarios | Documento | Motivo Denegación |
|-----------------------------|------------|-------------------|
| AABID,KAOUTHAR | X9890492D | (2) |
| ABDESSAMAD*MOHAMED,SARA | 045314604G | (3) |
| AL-LAL*AMAR,MOHAMED | 045307203D | (2) |
| ARIAS*FERRERA,MARCOS | 045358216P | (3) |
| ASBAAI,MOHAMED AMINE | Y0374209J | (1) |
| BONILLO*FERRON,CARLOS | 045315772E | (5) (3) |
| BOUAZZAOU*MOHAMED,CHAID | 045314000K | (1) |
| CRiado*HERNAIZ,PAULA | 045319518L | (3) |
| EL BAKKALI*BALLOUT,RADWAN | 043472971G | (1) |
| EL MANSOURI,BILAL | Y1668488J | (2) (1) |
| EL MANSOURI,NABILA | Y1132186W | (1) |
| FERNANDEZ*GOMEZ,TOMAS | 001662108J | (3) |
| ISMAEL*KHARBOUCH,TAREK | 045313611T | (3) |
| KADAOU*ROUBIOU,OMAYMA | 044070413K | (1) |
| KADAOU*ROUBIOU,WIDAD | 044070986L | (1) |
| LAMHAMDI,AHMED | X5515881K | (1) |
| LAZAR,AHMED | Y1105107V | (1) |
| LUCENA*BERNABE,ANA BELEN | 045315991B | (3) |
| LUCENA*BERNABE,RAFAEL | 045312840B | (3) |
| MAKHLOUFI*MUSTAFA,HUSAMAN | 045307387D | (2) |
| MIMOUN*CHAGRANI,AIMAN | 045313130W | (2) |
| MOHAMED*EL FOUNTI,ANISSA | X3388299P | (1) |
| MOHAMED*MOHAMED,WASNA | 045313368X | (1) |
| MOHAND*MIMON,BILEL | 045314091C | (3) |
| MOHAND*MIMON,NABIL | 045314092K | (3) |
| MOHATAR*MOHAMED,NASIM | 045313151T | (3) |
| MOHATAR*MOHAMED,NIZAR | 045316601T | (3) |
| MOHATAR*MOHAMED,SAMIR | 045313152R | (3) |
| MOYA*SALAS,MARIA DEL CARMEN | 045295591N | (2) |
| ORTIZ*NAVARRO,PATRICIA | 045317205Y | (3) |
| OUAHJOUJOU*MOHAND,CHAKIRA | 045356448B | (1) |
| PEREZ*MONTILLA,JOSE JAVIER | 045324128Y | (3) |
| RODRIGUEZ*CHICANO,NATALIA | 045317443Z | (3) |
| RUIZ*AGUILERA,MIRIAN | 075911750C | (1) |
| SAFSAFI*EL HOUSNI,IILIAS | 045322530H | (5) |
| SALHI*BENALI,NORDIN | 077198149Y | (1) |

Motivos de denegación

- (1) No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos una antigüedad de 3 años
- (2) No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2013/2014 en cualquiera de los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla
- (3) Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases
- (4) No entregar la solicitud en el plazo establecido
- (5) No aportar documento requerido (10). Fotocopia del Libro de Familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

455.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento de DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Tramite: PERSONARSE - BONIFICACIÓN BASURA

NOMBRE

ANGEL SAUCEDA BELTRÁN

FRANCISCO BERNABE LEÓN

CARMEN REYES IBAÑEZ

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 20 de febrero de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

456.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: ALBERTO BENAİM BENAMU

Procedimiento: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Tramite: BONIFICACIÓN BASURA

RESOLUCIÓN: 275

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 20 de febrero de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARECENCIA

457.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el

artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Procedimiento de DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Tramite: DEVOLUCIÓN

NOMBRE

BENCHELLUCH AMSELLEM MAIR

EXP: 0204

MEHAND MOHAMED ALI

EXP: 0039

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 20 de febrero de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE, OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ANUNCIO

458.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio -Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

Melilla a 03 de marzo de 2014.

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos.

El Instructor, P.O. Juan Palomo Picón.

| EXPEDIENTE Nº | INTERESADO | ORDEN |
|---------------|---------------------------------------|---------------|
| M.06-13 | CARLOS CANO MEDINA 54091747-N | RESOLUCIÓN 42 |
| M.01-14 | JONATAN FERNÁNDEZ SANTIAGO 45355387-P | INICIO 115 |

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

459.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de ' notificación de pagos, de fecha 10 de febrero del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-038/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. ABDELKADER ROUDANE MOHAMED, con D.N.I./N.I.E.: 45.299.151F- Escrito de notificación de pagos, de fecha 10 de febrero de 2014, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-038/13, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 28 de febrero de 2014.

La Directora General de Sanidad y Consumo. Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA
CONCESIÓN DEL PREMIO "LOURDES CARBALLA" 2014

460.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante Orden del día 4 de marzo de 2014, registrada con el número 82, ha dispuesto lo siguiente:

"El Consejero de Educación y Colectivos Sociales, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Viceconsejera de la Mujer y oído el Consejo Sectorial de la MUJER, VIENE EN ORDENAR LA CONCESIÓN DEL PREMIO "LOURDES CARBALLA" 2014, a D^a. MERCEDES MORALEDA BORLADO y D^a. FADMA MOHAD AL-LAL, en reconocimiento a su trayectoria y labor desinteresada y eficaz, en defensa de la igualdad de los derechos de las mujeres melillenses, haciéndose de este modo acreedoras de una Placa Honorífica que les será entregada en un acto público convocado al efecto".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 5 de marzo de 2014.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

461.- "CONVOCATORIA DE PLAZAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS. CURSO 2013-2014 (ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO).

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 4 de marzo de 2014, registrada con el número 2014000081, ha dispuesto lo siguiente:

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales, en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas y de acuerdo con la cláusula octava del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (curso 2012-2013), suscrito el día 19 de noviembre de 2013, VIENE EN ORDENAR la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a las acciones del Programa de Formación objeto del convenio, de acuerdo con la siguiente oferta:

1. PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:

| Nº de Plazas | Perfil | Especificaciones |
|--------------|---|--|
| 20 | AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE COMUNICACIÓN | Dirigido al alumnado mayor de dieciséis y menor de veinticuatro años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 2013, que no haya obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentra en grave riesgo de exclusión social, así como a jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurren, desean o necesitan una inmediata incorporación al mundo del trabajo y no disponen de las competencias básicas necesarias. |
| 20 | AUXILIAR DE SERVICIOS EN RESTAURACIÓN | La estructura de los Programas de cualificación profesional inicial deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y a las correspondientes Órdenes por las que se establecen los perfiles profesionales correspondientes. |
| 20 | AUXILIAR INFORMÁTICO | |

2. PLAN DE ALFABETIZACIÓN:

| Nº de Plazas | Perfil | Especificaciones |
|--------------|---|---|
| 30 | AUXILIAR DE ARREGLO DE ARTÍCULOS TEXTILES | Dirigido al colectivo de adultos con necesidades de alfabetización en lengua castellana con módulos específicos profesionales adaptados a las necesidades de los colectivos a los que se dirige la oferta y módulos formativos de carácter general, basados en el desarrollo de competencias generales básicas para la inserción sociolaboral. Estos módulos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y dirigido especialmente al colectivo de mujeres más vulnerables. |
| 30 | AUXILIAR DE PELUQUERÍA | |

3. PLAN DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS EN INFORMÁTICA:

| Nº de Plazas | Perfil | Especificaciones |
|--------------|----------------------|---|
| 30 | AUXILIAR INFORMÁTICO | Dirigido al colectivo de jóvenes y adultos, mayores de 24 años, que carecen de habilidades y destrezas, o que requieren su actualización, en los citados campos de competencia señalados. |

B. REQUISITOS, SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

1. Podrán participar en el Programa de Formación los ciudadanos con residencia legal en Melilla que respondan a los perfiles establecidos para cada una de acciones formativas que se ofertan.

2. Los interesados deberán formular su solicitud en el modelo oficial que les será facilitado por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del día 10 de marzo de 2014 (inclusive).

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por el orden de su presentación en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. Corresponde a la Secretaría Técnica de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de adjudicación de las plazas, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

5. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de adjudicación estará compuesto, como mínimo, por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos designados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

6. La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

7. La resolución deberá relacionar a los solicitantes que obtengan plaza y determinará una lista de reserva con aquellos que no la obtengan.

Una vez publicada la lista de admitidos, se comprobará que éstos cumplen los requisitos exigidos para participar en la actividad de que se trate, quedando excluidos en caso de incumplimiento, para adjudicar la plaza al siguiente solicitante de la lista de reserva.

8. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 5 de marzo de 2014.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

462.- Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a D^a HABIBA MOHAMED ALLAL, copropietaria del inmueble sito en POLÍGONO 3, PARCELA 44. "HUERTA LA HOZ", con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes por Orden de fecha 15 de enero de 2014, registrada al número 128 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "POLÍGONO 3, PARCELA 44. "HUERTA LA HOZ".

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de denuncia remitida a esta Dirección General por la Comandancia General de Melilla, por D. ABDEL-LAH MOHAMED MOHAMED, titular del DNI 45286256-S, se están realizando obras en el inmueble sito en POLÍGONO 3, PARCELA 44. "HUERTA LA HOZ", (Ref. Catastral: 56101A003000440000RA) consistentes en ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA, EN SUELO NO URBANIZABLE, DE NAVE DE UNOS 30 METROS DE LARGO POR 4 DE ANCHO, ELEVACIÓN DE 1 METRO DE MURO DE CERRAMIENTO SOBRE LA NAVE Y CASETÓN, TODO DE MAMPOSTERÍA. y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

Visto informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de denuncia remitida a esta Dirección General por la Comandancia General de Melilla, se da cuenta de que por D. ABDEL-LAH MOHAMED MOHAMED, titular del DNI 45286256-S, se están realizando obras en el inmueble sito en POLÍGONO 3, PARCELA 44 - CALLE HACH MOHAMED AMAR 'EL ARTISTA', consistentes en "ACTUACIONES DE CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA, EN SUELO NO URBANIZABLE, DE NAVE DE UNOS 30 METROS DE LARGO POR 4 DE ANCHO, ELEVACIÓN DE 1 METRO DE MURO DE CERRAMIENTO SOBRE LA NAVE Y CASETÓN, TODO DE MAMPOSTERÍA." Careciendo de la preceptiva licencia de obras.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. ABDEL-LAH MOHAMED MOHAMED, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Remitir al interesado formulario de autorización de entrada u oposición para inspección urbanística, a los efectos de su cumplimentación por el interesado (o titulares que deban autorizarla en su caso), durante el plazo de audiencia y, en caso de no concederse, solicitar la autorización judicial procedente.

4º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

5º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

6º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

7º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

8º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

9º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole

su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

10º.- Se comuniqué a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

11º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 4 de marzo de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL**

463.- Para conocimiento de las personas que se relacionan, figurando como propietarios de los vehículos, que se encuentran depositados en el recinto de la Empresa Hamed Uasani, y de conformidad en lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Medio Ambiente de Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos, en sus artículos de 35 al 40, así como el artículo 86 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, así como por la Ley 11/99, de 21 de abril. Y la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos. Se le notifica para que opten por dejar el vehículo o sus restos a disposición de la Ciudad Autónoma, para su destrucción. O por el contrario, hacerse cargo del mismo en el plazo máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a su publicación, abonando los gastos originados por la estancia y traslado.

Melilla, 03 de marzo de 2014.

El Inspector Jefe. José Jurado Muñoz.

| <i>DEPOSITADO</i> | <i>MATRICULA</i> | <i>MARCA</i> | <i>NOMBRE</i> | <i>1º APELLIDO</i> | <i>2º APELLIDO</i> |
|-------------------|------------------|--------------|----------------|--------------------|--------------------|
| 11/01/2012 | ML-0408-D | RENAULT | DRIS | ABDESELAM | ABDELAH |
| 25/07/2012 | AK733WF | RENAULT | DESCONOCIDO | | |
| 01/03/2013 | MU-8388-BY | RENAULT | MARIUT DANUT | NITA | MACULA |
| 03/05/2013 | MCOS | YAMAHA | DESCONOCIDO | | |
| 06/05/2013 | S-4204-AM | FORD | ANTONIO | MUÑOZ | MAQUEDA |
| 08/05/2013 | ML-0900-D | OPEL | MANUEL ANTº | SANCHEZ | UNZUETA |
| 14/05/2013 | 2970 BLL | OPEL | MOHAMED | BUSIAN | MOHAMED |
| 25/05/2013 | B-3900-TZ | NISSAN | MILOUD | HASSAN | AMAR |
| 30/05/2013 | T-1443-AF | RENAULT | SOULIMANE | JEFFALI | |
| 30/05/2013 | ML-4232-E | VOLKSWAGE | YAMAL | MILUD | ABDESELAM |
| 02/06/2013 | IB-7511-CF | MERCEDES | MOUNIYA | BOUNAFA | |
| 03/06/2013 | 5235 BZJ | MERCEDES | A.C. INFORMATI | Y NETWORKIN | |
| 03/06/2013 | 1721 DCN | MITSUBISHI | AEROTAXIS | DEL MEDITERR | |
| 15/06/2013 | A-1802-CT | NISSAN | HAMZA | BOUKRAA | |
| 18/06/2013 | 4511 BTM | RENAULT | SOUFIAN | EL YAHIAOUI | EL HAMDAOUI |
| 23/06/2013 | MU-2940-BG | RENAULT | KOUIDER | OURKIA | AYNAOU |
| 23/06/2013 | ML-8774-D | OPEL | JUAN C. | ANDRANGO | CHAVARREA |
| 23/06/2013 | 1586 GVR | MERCEDES | IBTISSAM | ZAHIR | |
| 24/06/2013 | 7984 GGZ | MERCEDES | MALICA | AMAR | CHAIB |
| 26/06/2013 | V-2737-GJ | RENAULT | NAJAT | LAMHAMDI | |
| 27/06/2013 | MU-4339-AN | OPEL | JOSE I. | SOLER | RODRIGUEZ |
| 27/06/2013 | AL-5891-Y | FORD | BENYOUNES | MAHI | |
| 28/06/2013 | AL-2055-AB | SEAT | EXPEDITO | OBIANG | EDJANG |

| <i>DEPOSITADO</i> | <i>MATRICULA</i> | <i>MARCA</i> | <i>NOMBRE</i> | <i>1º APELLIDO</i> | <i>2º APELLIDO</i> |
|-------------------|------------------|--------------|---------------|--------------------|--------------------|
| 28/06/2013 | 6498 CMB | TATA | NOURDIDINE | CHIHEB | |
| 30/06/2013 | ML-3520-E | HYUNDAI | KHALID | MOHAMED | ABDELAH |
| 01/07/2013 | AL-0648-S | GMD | ABDERRAHMAN | TAGHIA | |
| 04/07/2013 | ML-5433-E | DAEWOO | SAMIR | MOHAMED | MOHAND |
| 05/07/2013 | M-0584-ZB | CITROEN | RACHID | SALHI | |
| 08/07/2013 | 4929 DKM | FORD | MANUEL | MARTINEZ | REUS |
| 08/07/2013 | ML-8348-D | MERCEDES | BILAL | ABDELAKDER | MOHAMED |
| 09/07/2013 | GU-8603-I | CITROEN | MOSTAFA | NASRI | |
| 09/07/2013 | 9353 FCN | SEAT | OMAR | MUSA | |
| 10/07/2013 | MA-0066-CM | RENAULT | AHSAINI | AHMIDOUCH | |
| 10/07/2013 | T-3738-Z | LAND ROVER | FATIHA | BOUJAADA | |
| 10/07/2013 | 2640 BXJ | HYUNDAI | ANTONIA | VARGAS | NAVAS |
| 10/07/2013 | J-6424-L | CITROEN | EL MOUSTAPH | EL KHALFIOUI | |
| 10/07/2013 | TF-8507-Z | RENAULT | AHMED | BENCHARKI | MIMON |
| 11/07/2013 | ML-9110-D | OPEL | ANTONIO | MARTINEZ | GOMEZ |
| 14/07/2013 | 0476 CCR | MERCEDES | ZAHRA | SAHRAOUI | |
| 15/07/2013 | A-3551-CU | FORD | NOURIA | CHELH | |
| 15/07/2013 | 21612-B/8 | RENAULT | DESCONOCIDO | | |
| 20/07/2013 | 4GKK23 | OPEL | DESCONOCIDO | | |
| 22/07/2013 | B-8003-XF | SEAT | ROSTOUM | BEN ABDERRA | |
| 22/07/2013 | M-6861-PP | RENAULT | SOULIMAN | CHHIMA | |
| 23/07/2013 | 5519 BSL | NISSAN | YAHYA | LOUKILI | |
| 23/07/2013 | AL-9892-AF | RENAULT | MOHAMED | TAOUIL | |
| 23/07/2013 | 1802 DVB | RENAULT | ABDELGHANI | EL HAROUZ | |
| 23/07/2013 | M-6460-IU | CITROEN | MHAMED | BUDHAR | |
| 23/07/2013 | T-5992-BF | SEAT | ABDERRAHM | LOUKLI | |
| 23/07/2013 | H-9933-O | RENAULT | FAYSAL | LACHAL | FARHANE |
| 24/07/2013 | K-DM511 | OPEL | DESCONOCIDO | | |
| 25/07/2013 | B-4520-PL | AUDI | HASSAN | IBRAHIMI | |
| 25/07/2013 | B-4571-NH | MERCEDES | AHMED | LOUKILI | |
| 25/07/2013 | 8230 BNX | PEUGEOT | SERGIO | AGUADO | RODRÍGUEZ |
| 26/07/2013 | 2415 DGC | AUDI | MOHAMED | EL AZZAOUY | |
| 26/07/2013 | M-0340-SY | RENAULT | ALI | MEZROUY | |
| 28/07/2013 | DR-837-L | YAMAHA | DESCONOCIDO | | |
| 30/07/2013 | 34784-A/50 | OPEL | DESCONOCIDO | | |

| <i>DEPOSITADO</i> | <i>MATRICULA</i> | <i>MARCA</i> | <i>NOMBRE</i> | <i>1º APELLIDO</i> | <i>2º APELLIDO</i> |
|-------------------|------------------|--------------|---------------|--------------------|--------------------|
| 30/07/2013 | 7542 DGJ | HYUNDAI | MOHAMED | BENARIBI | |
| 04/08/2013 | CARECE | OPEL | DESCONOCIDO | | |
| 08/08/2013 | 4306 DMJ | RENAULT | JESUS | FERIA | JURADO |
| 08/08/2013 | ML-9987-D | CITROEN | HAMID | MIMUN | ABDEL-LAH |
| 08/08/2013 | M-3594-PW | RENAULT | BOUJEMAA | DURKIA | |
| 10/08/2013 | V-6281-EP | RENAULT | BENAISSA | BOUDOUAYA | |
| 13/08/2013 | GC-5107-BL | NISSAN | MUSTAFA | MOHAMED | TALHAOUI |
| 13/08/2013 | 1-BOJ-833 | FIAT | DESCONOCIDO | | |
| 14/08/2013 | B-7932-XF | RENAULT | ABDELKADER | BERKACHE | |
| 14/08/2013 | ML-9867-D | SEAT | JOSE | SANTANDER | PAREJA |
| 16/08/2013 | ML-1236-E | HYUNDAI | FRANCISCO | SERGIO | RAMIREZ |
| 19/08/2013 | ML-7097-D | RENAULT | DOUNIA | LAKSAIR | |
| 20/08/2013 | 7310 FBW | PEUGEOT | JAMILA | KOSSIRI | |
| 20/08/2013 | 0618 FGZ | KIA | JOSE | ESCOBAR | RICO |
| 20/08/2013 | C 2336 BDS | J.D.M. | ANTONIO | MARTINEZ | LOPEZ |
| 22/08/2013 | CARECE | SIN MARCA | DESCONOCIDO | | |
| 22/08/2013 | CA-6450-BL | CITROEN | ABDERRAHMIN | SAIDQ | |
| 23/08/2013 | 7421 CXV | SEAT | KHALID | ZAHID | |
| 23/08/2013 | B-2841-WY | JEEP | KARIMA | MARZOUQ | |
| 23/08/2013 | B-3381-UV | RENAULT | BRAHIM | BELHADI | |
| 25/08/2013 | A-3081-DH | RENAULT | OUAFE | FARAJI | |
| 26/08/2013 | 0419 DXB | FIAT | Mª DOLORES | MERCHAN | PABLOS |
| 27/08/2013 | C 4941 BSD | PEUGEOT | MARTA | GARCIAQ | JIMENEZ |
| 28/08/2013 | MU-9751-BG | CITROEN | LAMKADEM | KDAIFI | |
| 29/08/2013 | 7461 BLH | VOLKSWAGE | TAMIMOUNT | AHMED | MOKHTAR |
| 29/08/2013 | 3453 HMW | MERCEDES | ABDELAZIZ | ZEROIL | |
| 01/09/2013 | ML-5908-E | OPEL | SAMIRA | CHBERREQ | |
| 05/09/2013 | MA-3341-BF | FORD | ABBAS | OUAALI | ARRASS |
| 08/09/2013 | SS-8682-AZ | RENAULT | BELFDL | EL KABIR | |
| 09/09/2013 | B-3705-SK | CHRYSLER | REDONANE | KERZAZI | BERHIR |
| 11/09/2013 | 75-RH-55 | VPLKSWAGEN | DESCONOCIDO | | |
| 12/09/2013 | MU-4600-BZ | HYUNDAI | JAMAL | FATHI | |
| 14/09/2013 | SE-2123-DD | B.M.W. | MOHAMED | KABBOUZ | |
| 16/09/2013 | 1712 BTX | VOLKSWAGE | AHMED | EL MANSOURI | |
| 18/09/2013 | 0945 HLY | PIAGGIO | MELILLA | UTE | |

| <i>DEPOSITADO</i> | <i>MATRICULA</i> | <i>MARCA</i> | <i>NOMBRE</i> | <i>1º APELLIDO</i> | <i>2º APELLIDO</i> |
|-------------------|------------------|--------------|---------------|--------------------|--------------------|
| 19/09/2013 | V-3368-FK | PEUGEOTR | MANUFACTURA | TABERNER | S.A. |
| 19/09/2013 | ML-1215-E | SEAT | ABDELOUAHID | MOHAMEDI | AHMED |
| 21/09/2013 | AW-652-PA | PEUGEOT | DESCONOCIDO | | |
| 25/09/2013 | 1903 CCC | MERCEDES | MOHAMMED | BOUNAOUI | |
| 27/09/2013 | 9495 BFY | OPEL | TALLERES | HAMEDTE | S.L. |
| 27/09/2013 | MA-4105-BP | OPEL | HALIM | BOUCHKARA | |
| 30/09/2013 | ML-5203-E | HYUNDAI | DUNIA | MARZOK | HAMED |
| 01/10/2013 | M-7765-ZH | B.M.W. | LATIFA | MOHAND | TISGUITI |
| 03/10/2013 | A-4078-DD | PEUGEOT | JAOUAD | ZARRABI | |
| 07/10/2013 | GR-4854-P | PEUGEOT | CINTIA ANAHI | GONZALEZ | ROSSINI |
| 08/10/2013 | T-8068-AW | FORD | BENKARROUM | ALAOUI | |
| 09/10/2013 | ML-3300-B | SEAT | MANUEL | GARCIA | RUIZ |
| 09/10/2013 | 1984 HFP | MERCEDES | SAID | EL KHALET | |
| 13/10/2013 | M-9081-NT | RENAULT | MOHAMED | OUAALI | BOUYLAG |
| 14/10/2013 | ML-6722-E | HONDA | BENJAMIN | PORRAS | BOUCHAOUL |
| 14/10/2013 | MA-7788-CF | OPEL | ALP | REFOMT S.L. | |
| 14/10/2013 | B-6489-SH | FORD | BEN AHMED | AMRAOUY | |
| 15/10/2013 | S-1029-AN | MERCEDES | SAID | EL MAHBOUBI | |
| 15/10/2013 | 8896 BCB | CITROEN | EL HASSAN | EL AISSAOUI | |
| 16/10/2013 | M-2074-ST | CITROEN | ABDELLAH | AYNAOU | |
| 18/10/2013 | 9867 BRC | FIAT | FRCO. | LOPEZ | LOPEZ |
| 18/10/2013 | B-0910-UU | RENAULT | FATIMA | DRIS | AANAN |
| 19/10/2013 | F-152-J | MERCEDES | DESCONOCIDO | | |
| 19/10/2013 | MA-4496-CU | HYUNDAI | JOSE M. | GALLEGO | GALVEZ |
| 20/10/2013 | B-5735-OU | RENAULT | SAID | SADIK | RABHI |
| 21/10/2013 | BX-222-SA | ROVER | DESCONOCIDO | | |
| 21/10/2013 | 8899 BCS | FORD | JAOUAD | BEN YOUSSEF | |
| 21/10/2013 | GR-2736-AH | RENAULT | HICHAM | DARIF | |
| 25/10/2013 | MU-1934-BL | OPEL | LAHCEN | CHAHLAL | |
| 27/10/2013 | ML-2772-E | HYUNDAI | IVAN | CAYUELA | EL HADDAOPI |
| 28/10/2013 | 1087 CJJ | MERCEDES | AMIR | TAHRI | MOHAMED |
| 30/10/2013 | ML-5630-D | LANCIA | FADMA | CHARKI | AMACRAN |
| 01/11/2013 | 6386 BDJ | HONDA | ANTONIO A. | LORENZO | VAQUERIZO |
| 04/11/2013 | 8011 BZL | PEUGEOT | IVAN | BERNAL | GARRIDO |
| 06/11/2013 | 5923 GPF | RENAULT | BEN AHMED | AMRAOUY | |

| <i>DEPOSITADO</i> | <i>MATRICULA</i> | <i>MARCA</i> | <i>NOMBRE</i> | <i>1º APELLIDO</i> | <i>2º APELLIDO</i> |
|-------------------|------------------|--------------|---------------|--------------------|--------------------|
| 07/11/2013 | ML-1203-E | MERCEDES | ABDELKADER | DRIS | EL MARKHTARI |
| 07/11/2013 | MA-2867-AP | MERCEDES | KHADJOU | MAACHA | |
| 08/11/2013 | B-2296-UF | CITROEN | MIMOUN | OUHNINI | |
| 08/11/2013 | ML-8865-E | HYUNDAI | Mª DEL MAR | PEREZ | RODRIGUEZ |
| 08/11/2013 | 9152 DJP | RENAULT | Mª DOLORES | LOPEZ | GALLARDO |
| 14/11/2013 | GI-7444-BB | CITROEN | SUHAILA | MOHAND | ABDELKADER |
| 14/11/2013 | B-8498-TH | RENAULT | SAID | YACHOU | |
| 16/11/2013 | ML-3135-E | OPEL | BRAHIN | AHMED | MOHAMED |
| 22/11/2013 | 7242 BLL | B.M.W. | JUAN | MAS | RDRIGUEZ |
| 22/11/2013 | 256-A/65 | RENAULT | DESCONOCIDO | | |
| 26/11/2013 | M-4148-VC | SEAT | CHEIKH | NOUR | |
| 28/11/2013 | TO-4020-V | RENAULT | AHMED | ZIANI | |
| 28/11/2013 | 6472 HRL | DAEWOO | BART ANDRE | ANNA | VANLOO |
| 29/11/2013 | MA-1231-CY | CITROEN | ZAKI | EL HASSANI | FADEL |
| 06/12/2013 | 6471 BCJ | RENAULT | MOHAMMED | LAKRAD | |
| 07/12/2013 | ML-5095-E | CITROEN | MARZOK | MOHAMED | MOHAMED |
| 09/12/2013 | GI-6115-AU | OPEL | HICHAM | MASSMOUDI | |
| 09/12/2013 | MU-8727-BB | VOLKSWAGE | ALLAL | AZZAOUI | |
| 10/12/2013 | ML-9504-E | FORD | RACHID | HAMADI | MOHAMEDQ |
| 10/12/2013 | ML-7589-D | SEAT | JOSE | RIVAS | MORENO |
| 11/12/2013 | C 9330 BBB | HONDA | YAMAL | AHMED | MOHAMED |
| 11/12/2013 | 9833 CWF | SUZUKI | HASSAN | KHAIRI | |
| 11/12/2013 | MCOS | MOTOBECAN | DESCONOCIDO | | |
| 11/12/2013 | IB-3106-DG | RENAULT | JUAN | TORREBLANCA | CALANCHA |
| 12/12/2013 | Z-1828-BP | SEAT | TECISA | SETENTA Y CU | S.L. |
| 13/12/2013 | 1906 BGG | VOLKSWAGE | MOHAMED | ARHMIR | |
| 13/12/2013 | 41295-A/1 | MERCEDES | DESCONOCIDO | | |
| 16/12/2013 | TF-3352-BT | RENAULT | ADOLFO | CANO | MARTIN |
| 17/12/2013 | 9609 BKR | MERCEDES | M'HAMED | CHAHBOUN | CHAHBOUN |
| 17/12/2013 | CT836MC | FORD | DESCONOCIDO | | |
| 17/12/2013 | C 3696 BTB | VESPA | ABDELKAMED | MOHAMED | ABDELHAD |
| 18/12/2013 | 29584-A/50 | NISSAN | DESCONOCIDO | | |
| 20/12/2013 | MA-3519-BP | OPEL | CARLO | CARACI | |
| 20/12/2013 | B-5853-NS | CITROEN | GROUP | BOUSAKKOUR | |
| 20/12/2013 | J-8547-T | RENAULT | AHMED | AYACHI | |

| DEPOSITADO | MATRICULA | MARCA | NOMBRE | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO |
|-------------------|------------------|--------------|---------------|--------------------|--------------------|
| 24/12/2013 | BI-9998-CL | ALFA ROMEO | ABID | BENHADDOU | |
| 24/12/2013 | 5517 BHL | OPEL | YUNES | SOUSSI | LAHCHAYCHI |
| 26/12/2013 | AL-5008-T | MERCEDES | CARLO | CARACI | |
| 26/12/2013 | M-3864-TV | PEUGEOT | ABDELKARIM | BOURJILA | |

INMUSA

INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.

464.- Que celebra la reunión ordinaria del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil "Información Municipal Melilla, S.A.", el seis de febrero de 2014.

Se acuerda lo siguiente:

Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de Información Municipal Melilla, S.A.

Fdo. Carlos Lisbona Moreno.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.

ÍNDICE

Artículo 1.-Objeto.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Artículo 3.-Funciones del Registro de Facturas.

Artículo 4.-Integración orgánica y dependencia funcional.

Artículo 5.-Presentación de facturas.

Artículo 6.-Requisitos formales de los documentos.

Artículo 7.-Inscripción.

Artículo 8.-Tramitación de facturas.

Artículo 9.-Publicidad y protección de datos.

Disposición adicional primera: Incorporación de medios telemáticos.

Disposición adicional segunda: Información a los interesados.

Disposición final: Publicación y entrada en vigor.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.

Artículo 1.-Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro de Facturas de INMUSA., en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Reglamento de organización y funcionamiento del registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de MELILLA (BOME 5046 de 26 de julio de 2013)

Artículo 2.-Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los departamentos de la entidad.

Se exceptúan de las obligaciones derivadas de presente Reglamento:

Los denominados "Gastos a justificar" y los "Anticipos de Caja Fija".

Aquellas facturas que sean presentadas por adjudicatarios de subvenciones como justificación de las mismas.

Aquellas en que INMUSA no sea titular de la factura.

Facturas cuyos pagos se realicen mediante domiciliación bancaria.

Artículo 3.-Funciones del Registro de Facturas.

El Registro de Facturas realizará las siguientes funciones:

1.- La recepción de facturas o documentos justificativos emitidos por los contratistas proveedores de INMUSA, así como de la documentación que puedan completarlas.

2.- Inscripción en el momento de su recepción y por riguroso orden de todas las facturas recibidas en la Sociedad.

3.- La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que produjo la recepción de las facturas.

4.- La anotación en los correspondientes asientos de entrada de los datos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento y los exigidos con carácter general por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC, si procediese.

5.- La recepción y anotación de las facturas o documentos justificativos que puedan ser presentados en formato electrónico.

6.- Anotación de los correspondientes asientos de salida relativos a las facturas registradas, caso de ser remitidas formalmente a otras unidades de gasto.

7.- La elaboración y remisión trimestralmente al Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla de un informe comprensivo de la información recogida en los apartados 6 y 7 del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del registro de facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.-Integración orgánica y dependencia funcional.

1.-La responsabilidad del Registro de Facturas, corresponderá al Jefe del Departamento de Administración de la Sociedad, que ejercerá la dirección

del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

2.- Las unidades gestoras de gastos son, en función de lo establecido en el organigrama de la entidad, las siguientes:

Presidencia.

Dirección-Gerencia.

Departamento de Administración.

Artículo 5.-Presentación de facturas.

1.- Deberán de adecuarse imperativamente a lo establecido por los artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según redacción dada por el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero y a los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Sendos artículos relativos a la "Obligación de remisión de facturas" y al "Plazo para la remisión de facturas".

2.-Las facturas o documentos sustitutivos se dirigirán al Departamento de Administración de la Sociedad, Registro de Facturas, por los medios de presentación admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, cuando así procediese.

3.- La presentación de facturas en lugar distinto, no dará lugar a su devolución, pero no producirá los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recibidas por el Registro de Facturas. Las unidades gestoras de gastos estarán obligadas a la inmediata remisión de las mismas al Registro de Facturas y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y a INMUSA por la demora en el cumplimiento de esta obligación.

4.- Las facturas cuyo plazo legal de pago finalice durante el mes de agosto podrán ser, en función de los periodos vacacionales organizados por la sociedad, prorrogados hasta la primera quincena del mes siguiente.

Artículo 6.-Requisitos formales de los documentos.

1.- Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre del 2012 (BOE 289), por el que se aprueba el "Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación" habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

Número y, en su caso, serie de la factura.

Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.

Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país

miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI o IVA. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.

Referencia expresa a:

Información Municipal Melilla, S.A. (destinatario de la factura,)

Unidad gestora del gasto.

Si fue comunicado, fecha de la adjudicación (destinatario de la obra, servicio o suministro), debiendo concretarse estos extremos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, en su caso, rijan el correspondiente contrato, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, añadida por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.

Fecha o periodo en que se ha efectuado la operación que se factura.

Descripción detallada de la obra, servicio o suministro realizado.

Firma del proveedor de la obra, suministro o servicio.

Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará copia del albarán de entrega y destino del material en el que conste:

Fecha de recepción del suministro.

Hoja declaratoria de la importación del producto objeto del suministro (IPSI importación) en el caso de empresas proveedoras no establecidas en Melilla.

Identificación y cargo del receptor con la conformidad del responsable de la unidad gestora de gasto correspondiente.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto.

La unidad gestora del encargo indicando, si es posible, a la persona.

Forma de pago. Y si esta fuese por transferencia, deberá indicarse la cuenta corriente en la que se proceda el abono.

2.- En cualquier momento del procedimiento y en el supuesto de que la factura registrada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el apartado anterior, se requerirá por el órgano de registro al proveedor al objeto de que subsane las deficiencias observadas mediante la presentación de factura rectificativa, procediendo a anular el registro de entrada de la misma. La fecha de

registro de la factura rectificativa será la de presentación de la misma.

Si se observase en el momento de presentación por parte del responsable del Registro de Facturas que la misma no reúne los requisitos legales establecidos, se podrá denegar motivadamente el registro de la misma.

Artículo 7.-Inscripción.

1.-La inscripción en el Registro de Facturas, es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas por terceros a favor de INMUSA, y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento y en el Real Decreto 1619/2012, debe ser objeto de anotación en el Registro de Facturas.

2.-La inscripción se efectuará por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con número de orden correlativo en un asiento en el que constará, como mínimo, la información señalada en los apartados a) á h) del apartado 1 del artículo 6 del presente Reglamento.

3.- La anotación en el Registro de Facturas, producirá los efectos establecidos la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según redacción dada por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.

Artículo 8.-Tramitación de facturas.

1.-Una vez realizada la inscripción de la factura en el registro, se remitirá de forma inmediata a la unidad gestora del gasto para su conformidad, bajo las responsabilidades prevenidas para la demora en el artículo 5.3 del presente Reglamento.

2.-La remisión de la factura a la unidad gestora se anotará en el Registro de Facturas con indicación de la fecha de salida y unidad gestora a la que se envía.

3.-En las facturas remitidas a las unidades gestoras se hará constar la fecha de inscripción de la factura y el número de registro, para constancia de los plazos legales de pago.

4.-Recibidas las facturas por las unidades gestoras del gasto, éstas procederán a su tramitación inmediata de forma que posibilite la cumplimentación de todos los trámites procedimentales obligados dentro del plazo legal de pago. En caso de observarse algún error en los conceptos facturados, la unidad gestora, procederá a la devolución inmediata al proveedor, haciéndole constar el motivo de devolución de la factura y comunicándole al responsable del Registro de Facturas dicha circunstancia con el objeto de que sea tenida en cuenta en relación a los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

modificados por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero. Se considerará como nueva fecha de presentación la de registro de la factura rectificativa, quedando anulado el Registro anterior.

5.-Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, el responsable del Registro de Facturas requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

6.- Para todas las facturas cuyo importe sea superior a SEIS MIL EUROS, el órgano gestor habrá de elevar al Consejo de Administración propuesta de aprobación de las mismas, por lo que no podrá culminar el expediente hasta la toma de acuerdo favorable a su abono por dicho órgano.

7.- Cuando las facturas o documentos a pagar correspondan a actuaciones determinadas cuyos presupuestos hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad de forma global, para proceder al pago de los mismos, el órgano gestor acreditará no haber superado el importe aprobado adjuntando un estado de ejecución del presupuesto. Finalizada la actuación el órgano gestor dará cuenta al Consejo de admón. de la liquidación detallada del presupuesto inicialmente aprobado.

8.-El responsable del Registro de Facturas elaborará y remitirá trimestralmente al Pleno del la Ciudad Autónoma de Melilla un informe comprensivo de la información recogida en los apartados 6 y 7 del artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 9.-Publicidad y protección de datos.

1.-Se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.-Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos recogidos en Registro de facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emita que se encuentren inscritas en el Registro de facturas. Igualmente tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

3.-Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud

dirigida al Departamento de Administración a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido por los procedimientos legalmente establecidos.

Disposición adicional primera: Incorporación de medios telemáticos.

1.-INMUSA adoptará las medidas necesarias para la incorporación al sistema de registro de los medios que permitan prestar a los interesados los servicios de presentación de documentos e información por medios telemáticos, incluyendo las aplicaciones y programas necesarios para permitir la presentación de facturas electrónicas debidamente autenticadas y contrastadas, así como aquellos orientados a la simplificación y mejora de procedimientos.

2.-Mientras no se hayan implantado las medidas de seguridad, certificación y encriptación que garanticen el secreto y la autenticidad de las comunicaciones, en garantía de la protección de datos, no se utilizará el correo electrónico ni otros sistemas telemáticos para la recepción o remisión de facturas o documentos equivalentes.

3.-Una vez sean incorporados los medios necesarios se desarrollará el contenido del presente Reglamento para permitir su funcionamiento telemático mediante una Instrucción del Organismo Competente.

Disposición adicional segunda: Información a los interesados.

1.-Las unidades gestoras de gastos, en el momento de la disposición de gastos, informarán a los interesados del procedimiento y requisitos establecidos en el presente Reglamento para la inscripción en el registro de facturas.

2.-Los Pliegos de Cláusulas Administrativas que se aprueben para todo tipo de contratos que hayan de dar lugar a la emisión de factura o documento equivalente reproducirán el contenido de los artículos 5 (apartados 1 y 2) y 6 del presente Reglamento, con indicación en cuanto al apartado 2 del artículo 5 de referencia, de la dirección postal en la que se ubique el Registro de Facturas en el momento de la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Disposición final: Publicación y entrada en vigor.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

V.º B.º

La Presidenta.

Esther Donoso García Sacristán.

El Secretario. Carlos Lisbona Moreno.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

465.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de las RESOLUCIONES de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a efectos de notificación según lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 27 de febrero de 2014.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

ANEXO

| AÑO | Nº EXPEDIENTE | INFRACTOR | D.N.I./N.I.E. | MUNICIPIO | PROVINCIA | LEGISLACIÓN INFRINGIDA | IMPORTE SANCIÓN |
|------|---------------|----------------------------|---------------|--------------------------|-----------|------------------------|-----------------|
| 2013 | 420 | HAFID BARGACHI | X2389146K | VALLIRANA | BARCELONA | L.O. 1/1992 - 26.i) | 100 € |
| 2013 | 511 | MOHAMMED BELFDAL | X4662762H | VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | JAÉN | L.O. 1/1992 - 23.a) | 300,52 € |
| 2013 | 549 | MIMOUN MASSAOUDI | X4538592W | MANRESA | BARCELONA | L.O. 1/1992 - 26.h) | 150 € |
| 2013 | 582 | JOSE ANTONIO ORTEGA MANUEL | 45271791V | MELILLA | MELILLA | L.O. 1/1992 - 25.1 | 301 € |

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

466.- Resolución de fecha 27 de febrero de 2014 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el VII Convenio Colectivo de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Visto el texto del VII Convenio Colectivo de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA CIUDAD DE MELILLA que fue suscrito con fecha 30 de diciembre de 2014, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».
Melilla, 27 de febrero de 2014.

EI DELEGADO DE GOBIERNO
P.D. (RESOL. 11.5.2000 BOME DE 25 DE MAYO)
DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ANTONIA BASANTE ORTIZ

VII CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA CIUDAD DE MELILLA
CAPITULO I - NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1 - AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de Trabajo de todas las empresas establecidas en la Ciudad de Melilla, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten y que aun no siendo la principal, desarrollen la actividad de limpieza, incluyendo mantenimiento y/o higienización de toda clase de edificios, locales, industrias, aviones, barcos y medios de transporte en general.

ARTÍCULO 2 - AMBITO PERSONAL.

Será de aplicación el presente Convenio a la totalidad de trabajadoras y trabajadores que lo hagan por cuenta de las empresas dedicadas a las actividades señaladas en el artículo 1º del presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 3 - AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio Colectivo, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE MELILLA (BOME), tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2014.

La denuncia del Convenio Colectivo, se comunicará por escrito.

La parte que promueva la denuncia, a los efectos indicados, lo comunicará a las otras con una antelación mínima de 30 días de su vencimiento.

En el escrito-denuncia se hará constar la fecha de constitución de la Mesa Negociadora, teniendo que ser esta obligatoriamente aceptada por las partes.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, se acuerda que, a efectos de lo establecido en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, una vez denunciado el convenio, y en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del presente convenio se proroga hasta el 31 de diciembre de 2016, o en su caso hasta la fecha de firma del nuevo Convenio cuando esta última sea anterior.

ARTÍCULO 4- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que las condiciones actuales implantadas en las distintas empresas que impliquen globalmente condiciones más beneficiosas con respecto a lo establecido en el presente Convenio Colectivo, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas, siendo dichas condiciones compensables y absorbibles.

Toda disposición de rango superior que represente una mejora a favor de los trabajadores será de aplicación a partir de su entrada en vigor, siempre que considerada en computo y contenido homogéneo supere a las aquí planteadas.

ARTÍCULO 5- COMISION MIXTA PARITARIA.

Se crea una comisión mixta paritaria a la que ambas partes convienen someter cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio antes de entablar reclamación ante los organismos competentes.

Dicha comisión estará formada por cuatro representantes de la Asociación empresarial y dos representantes de cada Sindicato firmante. Ambas partes, podrán contar con un asesor que estime oportuno. Los representantes que forman dicha Comisión Paritaria son:

Por la parte empresarial:

- Cuatro componentes de la Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales

Por la parte Sindical:

- Cuatro componentes, dos por UGT y dos por CC.OO.

El domicilio a efectos de notificaciones, de la Comisión Paritaria será: Plaza 1º. De Mayo nº 1, Bajos para la parte empresarial y Plaza 1º de Mayo nº 1 - 1º y 2ª para la parte sindical, respectivamente.

Serán funciones de esta Comisión Paritaria:

a) Vigilancia y Seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio.

d) Aprobar o denegar la no aplicación de las retribuciones salariales.

e) Proceder en reclamaciones ante los organismos públicos o privados en contrataciones o concursos que puedan suponer la no aplicación de lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

f) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

Se establece que las cuestiones propias que se promuevan, se plantearán por escrito y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito propuesta se acompañará cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución al problema.

d) La Comisión quedará legalmente constituida cuando asistan la mayoría de cada una de las partes.

La Comisión Paritaria se reunirá necesariamente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción del escrito, debiendo emitir un informe en otro plazo igual a 15 días.

La Comisión podrá recabar por vía de ampliación cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de 5 días hábiles.

La parte convocante estará obligada a comunicar a todos los componentes, por carta certificada con acuse de recibo, en el plazo de 10 días hábiles a la convocatoria.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, sindical y empresarial respectivamente, firmantes del convenio y cuando se trate de interpretar este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Los miembros de la Comisión Paritaria de las Centrales Sindicales, tendrán el derecho a la concesión de permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor en la Comisión.

Las cuestiones relativas a la administración, aplicación y procedimientos voluntarios de solución de conflictos derivados del Convenio para la Limpieza de Edificios y locales, serán resueltas según el 5º Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales, de fecha 07/02/2012, o norma posterior que lo sustituya para la resolución de los conflictos colectivos laborales.

CAPITULO II - CLASIFICACION DEL PERSONAL

ARTÍCULO 6 - Los trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio serán clasificados en grupos profesionales en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

ARTÍCULO 7 - Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas, no limitativas y no suponen la obligación de tener provistas todos los grupos profesionales, si las necesidades y volumen de la Empresa no lo requieren.

No son asimismo exhaustivos los distintos cometidos asignados a cada grupo, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este Convenio podrá ser asignado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su grupo profesional y sin menoscabo de su dignidad profesional, sin que ello implique modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Desde el momento mismo en que un trabajador realice las tareas específicas de un grupo profesional determinado y definido en el presente Convenio, habrá de ser remunerado, por lo menos, con el nivel retributivo que para tal categoría se asigne, todo ello sin perjuicio de las normas reguladoras de los trabajos de grupo superior o inferior.

El trabajador/a deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral y dentro del grupo profesional al que se le asigne.

La realización de funciones distintas dentro del mismo grupo profesional no supondrá modificación sustancial de las condiciones de trabajo, sin perjuicio de la retribución que tenga derecho el trabajador.

ARTÍCULO 8 - La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondiente a Grupo Profesional solo será posible si existen razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores al Grupo Profesional, está deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

ARTÍCULO 9 - Los Grupos Profesionales son los siguientes:

o GRUPO I: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio.

o GRUPO II: Personal Administrativo.

o GRUPO III: Mandos Intermedios.

o GRUPO IV: Personal Operario.

ARTÍCULO 10 - GRUPO I

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional planifican, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Realizan tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Tendrán título adecuado o amplia preparación teórico-práctica adquiridos en el desempeño de su profesión completada con una amplia experiencia en el sector.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Director, Director Comercial, Director Administrativo, Director de Recursos Humanos, Director de Compras, Jefe de Servicios, Titulados de Grado Superior y Titulados de Grado Medio.

ARTÍCULO 11 - GRUPO II

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional realizan funciones de carácter administrativo, con o sin responsabilidad de mando.

Asimismo, pueden realizar trabajos de ejecución autónoma bajo supervisión o ayudado por otros trabajadores. Requiere adecuados conocimientos y aptitudes prácticas.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Jefe Administrativo de primera, Jefe Administrativo de Segunda, Cajero, Oficial Primera, Oficial Segunda, Auxiliar y Telefonista.

ARTÍCULO 12 - GRUPO III

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional realizan funciones de coordinación y supervisión, de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores. Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Encargado General, Supervisor o Encargado de Zona, Supervisor o Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo.

ARTÍCULO 13 - GRUPO IV

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional ejecutan tareas según instrucciones concretas, con un alto grado de dependencia y supervisión, requieren esfuerzo físico o atención, sólo ocasionalmente requieren una formación específica, y en general únicamente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un breve periodo de adaptación. Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Especialista, Peón Especializado Conductor/a-Limpiador/a, Limpiador/a.

ARTÍCULO 14 - DEFINICIÓN GRUPO PROFESIONAL I

Son los que con el título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asumen la dirección y responsabilidad de la empresa, programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases, las funciones mercantiles en su más amplio sentido y planificando, programando y controlando la política comercial de la empresa, funciones administrativas en su más amplio sentido, planificando, programando y controlando la administración de la empresa, reclutamiento, selección y admisión del personal y planificando, controlando y programando la política

de personal de la empresa, responsabilidad de las compras de material y aprovisionamiento de la empresa, planificación, programación, control, orientación, dirección de la unidad a la empresa, responsabilidad de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la empresa, aquellos que aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de doctor o licenciado y todos aquellos que prestan servicios autorizados con un título de grado medio o equivalente.

ARTÍCULO 15 - DEFINICIÓN GRUPO PROFESIONAL II

Empleados/as que provistos o no de poder, tienen la responsabilidad directa de la oficina de la empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad, encargados de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo a sus subordinados, los que realizan bajo su responsabilidad los cobros y pagos generales de la empresa, los que actúa a las órdenes de un jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado, que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas, los que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, subordinado a un jefe, realiza trabajos de carácter auxiliar secundario que requieren conocimientos generales de la técnica administrativa, operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina y el cuidado y servicio de una centralita telefónica.

ARTÍCULO 16 - DEFINICIÓN GRUPO PROFESIONAL III

Son los empleados/as que por sus condiciones profesionales y a las órdenes inmediatas de la Dirección, Gerencia o personas en quien deleguen, coordinan los trabajos, tramitando las órdenes oportunas e informa a la empresa de los rendimientos del personal a su cargo, rendimientos de productividad, control del personal y demás incidencias, la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más personas, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado a la Dirección, los que tiene a su cargo a dos o más Encargados siendo sus funciones las siguientes:

- Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

- Emitir los informes correspondientes para su traslado a la Dirección sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

- Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informado de las incidencias que hubieren, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

Los que tienen a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones las siguientes:

- Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.

- Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.

- Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzcan.

- Corrección de anomalías e incidencias.

Los que tiene bajo su responsabilidad a un equipo de tres a nueve trabajadores/as, ejerciendo funciones específicas de control y supervisión y cuando no realice tal función ejercerá de limpiador/a.

ARTÍCULO 17 - DEFINICIÓN GRUPO PROFESIONAL IV

Trabajadores/as que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos, y de facultades, domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión, los que realizan funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como en atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo, los que ejecutan las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia,

de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc.. de locales, recintos y lugares, así como cristaleras, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de las tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente, los que estando en posesión de carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor/a utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución de personal o materiales o transporte en general, los que con un oficio determinado ejecutan con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con correcto rendimiento, los que realizan funciones concretas, que no constituyen labor calificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de otra persona, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad, los encargados de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

NIVELES FUNCIONALES

NIVEL I

Trabajadores/as que ejecutan las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc.. de locales, recintos y lugares, así como cristaleras, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de las tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

Los que realizan funciones concretas, que no constituyen labor calificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de otra persona, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad, los encargados de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

NIVEL II

Trabajadores/as que realizan funciones concretas y determinadas propias de las empresas de

limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como en atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

Trabajadores/as que estando en posesión de carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor/a utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución de personal o materiales o transporte en general.

NIVEL III

Trabajadores/as que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos, y de facultades, domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

ARTÍCULO 18

Sin perjuicio de la adscripción de una persona a uno u otro grupo profesional, así como dentro de cada uno de ellos, a los distintos niveles funcionales, cada trabajador tendrá derecho a ser retribuido conforme a las funciones que efectivamente realice de acuerdo con los niveles funcionales establecidos en el artículo 18.

A través de la negociación colectiva sectorial se establecerá la retribución específica de cada uno de los niveles funcionales integrantes de cada grupo profesional.

ARTÍCULO 19

Se podrá contratar a la misma persona para efectuar funciones pertenecientes a los distintos niveles funcionales del Grupo IV, que se desarrollan en el Art. 18. En este supuesto se expresará en el contrato laboral el porcentaje de la jornada destinada a cada uno de los distintos niveles funcionales, con el fin de garantizar la retribución correspondiente al puesto.

Si en el momento de la contratación no se pudiera establecer el porcentaje de jornada de cada uno de los niveles a los que el trabajador va a dedicar su jornada, en el contrato laboral se expresará en qué nivel funcional va a estar encuadrado, y se pactará

que cuando, ocasionalmente, se le destinara a realizar las funciones de otro de los niveles descritos, se notificará por escrito con expresión del tiempo que va a dedicar a la realización de estas funciones, para acomodar su retribución a las efectivamente realizadas.

En los contratos vigentes se podrá pactar entre empresa y trabajador la modificación de su contrato laboral, de manera que les permita realizar las funciones de los distintos niveles acordados en el grupo profesional IV, y en las mismas condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

De dicha modificación se informará por escrito a la representación legal de los trabajadores.

Los trabajadores que realicen funciones de los distintos niveles funcionales deberán contar con formación suficiente tanto en materia de prevención de riesgos laborales como de las operaciones a realizar. La formación que imparta la empresa a estos efectos se computará como tiempo de trabajo efectivo.

Cuando una persona haya realizado durante más de dos años las labores correspondientes a más de un nivel funcional consolidará la retribución que viniera percibiendo por las mismas y en la misma proporción que se viniera retribuyendo.

CAPITULO III - CONDICIONES DE TRABAJO. ARTÍCULO 20 - JORNADA DE TRABAJO.

La jornada ordinaria de trabajo para todo el personal afecto a este convenio será de 1.800 horas anuales, a razón de 163,63 horas mensuales de trabajo en jornada continuada o en jornada partida. Se entenderá jornada partida aquella en la que haya un descanso ininterrumpido de una hora como mínimo.

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de otra mediará como mínimo doce horas, computándose para tal efecto las trabajadas en horas normales.

Durante la jornada de trabajo se tendrá derecho al disfrute de 30 minutos de descanso, cuando el trabajador realice jornada completa continuada. Este descanso será de 20 minutos cuando el trabajador realice jornada de al menos 5 horas continuadas en uno o más centros de trabajo.

Este período de descanso se computará desde el momento en que se deja el trabajo hasta el momento en que se inicia de nuevo. Dicho período se retribuirá como trabajado y se computará, a todos los efectos, como efectivamente trabajado.

A todos los efectos del presente Convenio Colectivo, se considera el día de la Fiesta del Borrego (AID MUBARAK) como día inhábil, abonable y no recuperable.

ARTÍCULO 21 - HORARIOS.

Las empresas elaborarán el correspondiente cuadrante de servicios mensual y a requerimiento, será entregado a la representación laboral y lo acondicionarán en los distintos servicios, al rendimiento más eficaz y a la facultad organizativa de la empresa. Los trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar, como mínimo, un fin de semana al mes.

La empresa, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá acordar modificaciones del horario por el que fue contratado el trabajador.

La decisión de la modificación deberá ser notificada por el empresario al trabajador afectado y a sus representantes legales con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

ARTÍCULO 22 - FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES:

El Trabajador, cualquiera que sea su categoría profesional, y en sistema de trabajo a turno, que hubiera de realizar su trabajo habitual en festivo, deberá:

- Disfrutarla como descanso, pactando la fecha del disfrute con la empresa.

Las partes firmantes del Convenio, recomiendan pactar (empresa-trabajadores), durante el primer mes del año el sistema de disfrute.

Se entenderán como días festivos, los establecidos en el calendario laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARTÍCULO 23 - VACACIONES.

El personal afectado por el presente convenio, disfrutará anualmente de un periodo de 30 días naturales de vacaciones. En caso de desacuerdo quince días serán a elección del trabajador y quince días lo programará la empresa.

El importe a percibir durante las vacaciones estará integrado por los mismos conceptos salariales que componen una mensualidad de trabajo, excepto el plus de transporte y el plus de asistencia.

El personal con contrato de trabajo inferior a un año, disfrutará de vacaciones en la parte proporcional correspondiente al mismo.

Las empresas configurarán un calendario de vacaciones de carácter rotatorio en cuanto a sus turnos, que será conocido por los trabajadores como mínimo en los dos primeros meses del año. El trabajador podrá cambiar su periodo de vacaciones con otro trabajador, debiendo mediar para ello el consentimiento de la empresa

El derecho al disfrute de vacaciones no se verá afectado por el hecho de que el trabajador haya estado en situación de Incapacidad Temporal, exceptuando si este se produce en el periodo vacacional del trabajador.

Cuando el trabajador sufra hospitalización durante su periodo vacacional, se comunicará a la empresa a efectos de la suspensión de dichas vacaciones, pudiendo disfrutarlas en otro período.

El inicio del período vacacional no coincidirá en sábado, domingo o días festivos para el caso del trabajador en jornada de lunes a viernes y para los trabajadores en régimen de turno el inicio de vacaciones no coincidirá con su día de descanso, salvo que las mismas se hayan programado por meses completos.

ARTÍCULO 24 - LICENCIAS Y PERMISOS.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los siguientes supuestos:

a) 17 días naturales en caso de matrimonio.

b) 4 días en caso de nacimiento de hijo, fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días.

c) 2 días por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para un deber indispensable para un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.

e) Por citación judicial, el personal que trabajando de noche deba asistir a juicio, disfrutará de un permiso de 4 horas la noche anterior al mismo.

f) Como mejora al apartado b), se aumenta en 2 días de licencia y permiso a los establecidos en el apartado anteriormente mencionado (6 días), para los casos de enfermedad que necesiten hospitalización de un hijo menor de 12 años, siempre que ambos padres sean asalariados por cuenta ajena o, tengan la custodia legal del menor. Ampliándose a tres días en caso de desplazamiento fuera de la ciudad (9 días).

g) Los trabajadores/as con un mínimo de antigüedad de cuatro meses, tendrán derecho a un día de asuntos propios. Los trabajadores/as con un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a dos días de asuntos propios, previa comunicación por escrito a la dirección de la empresa con una antelación mínima de tres días.

h) Por el tiempo indispensable para asistencia del trabajador/a a visitas de médicos especialistas y para acompañar a parientes de primer grado cuando sea necesario el desplazamiento y siempre que sea promovida por el INGESA, debiendo de presentar justificante debidamente diligenciado por dicho organismo.

i) Las demás establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o normativa legal, relacionada con funciones sindicales, exámenes prenatales, lactancia, etc.

Las parejas de hecho, indistintamente de cuál sea el sexo de sus componentes, siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente (certificado de empadronamiento o, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite su situación), generarán los mismos derechos que los contemplados en los anteriores apartados.

ARTÍCULO 25 - EXCEDENCIAS.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si ha transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia. Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período no superior a tres años para tender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores que tengan que atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres, o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente, superior a un año, conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente o, individualmente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

7. En el caso de que la solicitud de excedencia sea por un periodo inferior al máximo, la solicitud de prórroga o prórrogas de la misma, en su caso, habrá de presentarse por escrito en la empresa con 15 días naturales de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO 26 - LACTANCIA Y GUARDA LEGAL.

a) Las/os trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad, siempre que disponga de jornada superior a 5 horas diarias.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

b) En los casos de trabajadoras/es con contrato inferiores a 5 horas, se estará en lo dispuesto en la normativa concordante.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario. La aplicación de la reducción será la dispuesta en la Ley de

Conciliación de la Vida Familiar y otras normativas concordantes.

Tendrá el mismo derecho quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados A, B y C de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias entre empresarios y el trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados A, B y C de este artículo, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 128 bis de la Ley de Procedimiento Laboral. (Ley 39/99 de 7-11-1.999)

ARTÍCULO 27 - PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

En aquellos puestos de trabajo donde simultáneamente presten sus servicios dos o más trabajadores, se procurará, si las condiciones del centro lo permiten, facilitar a las trabajadoras embarazadas el puesto de trabajo más adecuado a su situación mientras ésta dure.

En lo referente a la protección a la maternidad se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales, así como a cualquier otra disposición reguladora de la misma.

1. La evaluación de Riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.

2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certi-

ficara un médico, la misma deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

3. Si el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el art. 45.1 d) , del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad y salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Las trabajadoras embarazadas, tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con cobro de su remuneración, para la asistencia de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso escrito al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro del horario de trabajo. Este derecho se hará extensivo a la realización de técnicas de fecundación asistida.

5. Lo dispuesto en los números 1 y 2 será también de aplicación durante el periodo de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o de su hijo y así lo certificase el médico de la Seguridad Social que asista a la trabajadora.

ARTÍCULO 28 - PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso. Solo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba si así consta por escrito.

El período de prueba será el que para cada grupo a continuación se detalla:

o Grupo I: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio: seis meses.

o Grupo II: Personal administrativo: Dos meses.

o Grupo III: Mandos intermedios: Dos meses.

o Grupo IV: Personal operario: Quince días.

Durante este período, tanto la empresa como los trabajadores podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el trabajador ingresará en la empresa computándose el período de prueba a efectos de antigüedad si la hubiere.

En cualquier caso, el trabajador durante el período de prueba percibirá como mínimo la remuneración correspondiente al grupo profesional al que fue contratado.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

ARTÍCULO 29 - SALUD LABORAL.

La empresa deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

En esta materia se hace remisión a la legislación vigente y más concretamente a lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. El deber de prevención establecido anteriormente, tiene la consideración de deber laboral y supone, según lo establecido en los artículos 4.2 d) y 19 del Estatuto de los Trabajadores y en éste artículo, la existencia de un correlativo derecho de los Trabajadores a una eficaz protección.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior y en el marco de sus responsabilidades, la empresa adoptará las medidas necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, incluidas las actividades de prevención de riesgos laborales, de formación y de información con unos medios necesarios.

Además de lo anterior, todo el personal tendrá derecho a someterse a un reconocimiento médico anual por cuenta de la empresa.

ARTÍCULO 30 - FORMACIÓN.

A los efectos de este Convenio, se entenderá por Formación Continua el conjunto de acciones formativas que desarrollen las empresas del sector de Limpieza de Edificios y Locales u Organismos Competentes, a través de las modalidades previstas en el Acuerdo Nacional de Formación Continua vigente, dirigidos, tanto a la mejora de competencias y cualificaciones como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

La formación debe constituir un objeto prioritario en el Sector y a tal efecto, se establecerá un Plan de Formación Continuada, orientada a la superación individual y colectiva, para acrecentar la capacitación profesional y para desarrollar un mejor funcionamiento en cada uno de los puestos de trabajo.

Con objeto de planificar y controlar este Plan, se constituirá una Comisión de Formación en el plazo de tres meses a la publicación de este Convenio en el B.O.M.E., integrada por representantes de la Asociación de Empresarios del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la ciudad de Melilla, y representantes de los Sindicatos representativos de este sector que sean designados. La formación profesional se orientará hacia la capacitación, especialización y actualización de los conocimientos específicos de los puestos de trabajo.

Asimismo, las empresas estarán obligadas a realizar un curso de al menos 20 horas anuales para sus trabajadores, donde se formara en materia de prevención de riesgos laborales y del conocimiento y utilización de nuevas maquinarias, productos y técnicas de trabajo.

El tiempo para su desarrollo, será siempre dentro del cómputo de jornada del trabajador y tendrá carácter retribuido.

La realización del curso y su contenido, deberá acreditarse, mediante certificación de la empresa o cualquier otro documento al efecto (diploma, etc.)

ARTÍCULO 31 - COMISION DE SALUD LABORAL Y FORMACIÓN.

Se constituirá una Comisión Paritaria para el seguimiento y vigilancia de las materias sobre salud laboral y formación, formada por 4 miembros por parte de la representación social, dos de CC.OO., dos de U.G.T. y cuatro miembros de la asociación empresarial, que asumirán en materia preventiva y de salud laboral las competencias de Comisión Mixta de Seguridad y Salud establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos referida al ámbito provincial.

Al margen de ello, en materia formativa, asumirán las competencias que a continuación se recogen, partiendo de la finalidad pretendida por la formación, es decir, la gestión dinámica del conocimiento orientada al desarrollo del potencial de los empleados, a fin de adecuar su nivel de competencias a los requerimientos de cada momento para la consecución de los objetivos empresariales. Las empresas velarán por que los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

FUNCIONES Y COMPETENCIAS:

La Comisión Paritaria tendrá las competencias y funciones que se establecen en los artículos 35 a 39 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales y aquellas otras que se determine en el ordenamiento jurídico, el Convenio Colectivo presente, y en el siguiente reglamento de funcionamiento. Destacando expresamente las siguientes:

Determinar un catálogo de puestos de trabajo dentro del sector que pudieran estar sujetos a posibles riesgos sobre seguridad y salud laboral.

Solicitar informes a los organismos correspondientes o a los servicios de prevención propios y/o ajenos sobre seguridad y salud en el trabajo sobre riesgos en esta materia que pudieran detectarse en los puestos de trabajo catalogados.

Adoptar medidas en relación con el punto anterior, que sean recomendadas por los organismos o servicios de prevención.

Resolver con la Dirección de los centros en los que se presten los servicios de utilización de vestuarios y aseos para el personal de limpieza, las mejores condiciones de higiene de conformidad con lo establecido en esta materia.

Coordinar la actuación de los comités de seguridad y salud de las empresas de limpieza con los demás centros donde se realiza la actividad, con objeto de aplicar lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Controlar y velar por el cumplimiento de las revisiones médicas que se deban realizar a los trabajadores/as.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, ACTUACIÓN Y ACUERDOS:

1.- La comisión paritaria se reunirá cada vez que sea convocada por cualquiera de las organizaciones firmantes del presente convenio, además de aquellas que se establezcan en el presente reglamento.

La comisión paritaria sectorial quedará válidamente constituida cuando a la reunión asistan, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus vocales de cada una de las representaciones empresarial y sindical.

Las decisiones de esta comisión paritaria se adoptarán por acuerdo conjunto de ambas partes, requiriéndose, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

2.- Actuación.- la comisión paritaria sectorial para la prevención de riesgos laborales en el sector ejercerá sus competencias y funciones, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre la materia y en las disposiciones contenidas en este reglamento.

LA COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL ACTUARÁ ENTRE OTRAS CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Velar por el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2. Hacer el seguimiento, y evaluación de la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo en el sector, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

3. Estudiar las peculiaridades del sector para la aplicación de la actual normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

4. Elaborar estudios e investigaciones acerca de las necesidades y carencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el sector.

5. Emitir informes a iniciativa de los miembros de la comisión o cuando se le solicite respecto a los temas de su competencia.

6. Elaborar, poner en marcha y desarrollar planes de formación y proyectos de actuación específica en materia de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo requerir para tal fin la colaboración de organismos, servicios de prevención y de las organizaciones firmantes.

7. Velar para que todos los trabajadores reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

8. Elaborar proyectos y desarrollar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral en el sector.

9. Incorporar al sector los acuerdos que en materia preventiva puedan adoptarse en ámbitos superiores.

10. Resolver aquellos temas que en materia preventiva le plantee cualquiera de las partes.

11. Promover ante los organismos competentes, el estudio y análisis de las enfermedades profesionales del sector, reconocidas o no.

12. Recabar la información necesaria para atender sus propios fines a través de la administración, las organizaciones sindicales y empresariales, sociales, las empresas y los trabajadores.

13. Para el cumplimiento de sus fines se solicitará de la Fundación de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo o de la Comunidad Autónoma establecida en el Art. 13 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales u Organismos análogos, los recursos para su actuación en los proyectos o actuaciones que procedan según los estatutos de la fundación creada por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. Cuantas otras sean precisas para el desarrollo de sus fines.

15. Realizar por sí, por medio de entidades especializadas, estudios de carácter proyectivo respecto de las necesidades de mano de obra en el Sector y sus correspondientes cualificaciones.

16. Proponer y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en los Centros de Formación de Empresa o lo que en el futuro puedan constituirse, como a través de los programas nacionales o internacionales desarrollados por organismos competentes.

17. Colaborar, según las propias posibilidades, o mediante entidades especializadas, en el diagnóstico y diseño de programas puntuales de formación en las empresas, teniendo en cuenta las especificaciones y necesidades concretas, así como las características genéricas o individuales de los trabajadores afectados.

18. Coordinar y seguir el desarrollo de formaciones en prácticas de los alumnos que sean recibidos por las empresas en el marco de los acuerdos firmados a nivel sectorial o por empresas.

19. Evaluar de manera continuada, todas las acciones emprendidas, a fin de revisar las orientaciones, promover nuevas actividades y actualizar la definición de los objetivos de la formación profesional.

20. Impulsar un acuerdo con el Ministerio o Departamento Autonómico correspondiente, al objeto de posibilitar en las mejores condiciones el acceso de los alumnos de formación profesional a las prácticas realizadas en las empresas.

Para el ejercicio de las funciones previstas anteriormente, cada uno de los sindicatos firmantes, elegirán a su representación, que deberá ostentar la condición de delegado de personal; Los sindicatos firmantes, dispondrán de un crédito horario retribuido de veinte horas mensuales cada uno de ellos, que distribuirán a su libre elección.

Los Delegados de Prevención de las distintas empresas del sector, dispondrán de un crédito horario adicional que les permita cumplir con sus funciones de Delegados de Prevención y de Personal, además de poder asistir a cursos formativos dentro de su horario laboral. El crédito horario adicional será de dos horas semanales.

REVISIONES MÉDICAS ESPECÍFICAS: Las empresas del Sector deberán obligatoriamente establecer una revisión médica específica para la vigilancia de la salud de los trabajadores en sus puestos de trabajo, con una periodicidad y reiteración que determinen los servicios técnicos y/o los médicos en función del puesto de trabajo ocupado.

La inscripción será a través de póliza de seguro o con un servicio médico autorizado u homologado específicamente.

ARTÍCULO 32 - ROPA DE TRABAJO.

Como consecuencia de la obligatoriedad de utilizar prendas de trabajo por parte de los trabajadores, la empresa entregará un equipo cada seis meses compuesto por bata, blusa ó pantalón, calzado adecuado al trabajo a realizar, conforme se elija por los trabajadores de cada empresa, y por mediación del comité ó delegados del personal, siendo obligatorio por parte de los trabajadores, a partir de la

tercera y sucesiva entrega, la devolución previa de un equipo de los recibidos anteriormente, comprometiéndose en todo caso, la empresa por razones de higiene a eliminar las prendas entregadas.

Igualmente las empresas proporcionaran a sus trabajadores equipos de protección individual para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando por la naturaleza de los trabajos sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar ó no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva ó mediante medidas, métodos ó procedimientos de organización del trabajo.

Los equipos de trabajo serán de talla adecuada para el trabajador que lo realice, así como se proporcionará una prenda de abrigo adecuada (rebeca, anorak etc.), cada dos años, o cuando por deterioro del mismo sea necesario.

La entrega de la ropa de trabajo de verano se efectuara en el mes de mayo. La entrega de la ropa de trabajo de invierno se efectuará en el mes de septiembre.

Cuando se produzca un cambio de titularidad en el servicio la empresa entrante estará obligada a hacer entrega a todos los trabajadores de dos equipos completos de las prendas antes mencionadas, estando el trabajador obligado a la devolución a la empresa saliente de los equipos que de ella hubiera recibido.

CAPÍTULO IV - RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 33 - TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador/a atribuibles al mismo por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves. Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen a continuación.

FALTAS LEVES. SE CONSIDERARÁN FALTAS LEVES LAS SIGUIENTES:

1.- Tres faltas injustificadas de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos cada una en la asistencia al trabajo dentro de un periodo de treinta días.

2.- Faltar un día al trabajo dentro de un período de treinta, sin causa justificada.

3.- El abandono injustificado del puesto de trabajo sin previo aviso, si el mismo es superior a

cinco minutos. Al margen de su duración, si como consecuencia del abandono se originase un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo, se considerará falta grave o muy grave a tenor de lo establecido en los apartados siguientes respecto de la infracción de normas de seguridad y salud laboral.

4.- La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

5.- El incumplimiento de las obligaciones prevista en el artículo 29 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y en las disposiciones del presente Convenio referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que su inobservancia no entrañe riesgo grave para sus compañeros/as de trabajo o terceras personas.

6.- El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que no provoque un daño grave a la empresa, en cuyo caso será considerada una falta de esta naturaleza.

7.- La ausencia de comunicación o de notificación a la empresa de las bajas por enfermedad, de la justificación de las faltas al trabajo, de los cambios de domicilio o de las alteraciones de la unidad familiar a efectos de impuesto. Se considerará que existe ausencia cuando dichas comunicaciones no se realicen en el plazo establecido o, de no haberlo, en un plazo razonable que no podrá exceder de diez días.

8.- Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción leve, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador, consignadas en el presente convenio y normas aplicables.

FALTAS GRAVES. SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVES LAS SIGUIENTES:

1.- Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, en un período de treinta días.

2.- Ausencias sin causa justificada, de más de un día y menos de cuatro, durante un período de treinta días.

3.- El abandono injustificado sin previo aviso o autorización, de una duración superior a cinco minutos, del puesto de trabajo cuando como consecuencia de ello se causara un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros/as de trabajo.

4.- La desobediencia grave a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio..

5.- Simular mediante cualquier forma la presencia de otro trabajador/a en la empresa a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

6.- La asistencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes cuando ello repercuta de forma notable en el correcto cumplimiento de la prestación laboral. Ello sin perjuicio de las medidas que se puedan prever en el capítulo referido a salud laboral del presente convenio.

7.- Las riñas o discusiones graves durante el tiempo de trabajo entre compañeros/as siempre que repercutan gravemente en el normal desarrollo de la actividad laboral.

8.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales cuando tal incumplimiento origine daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores..

9.- La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en un periodo de tres meses, habiendo mediado amonestación escrita, excluidas las faltas de puntualidad.

10.- La negligencia, imprudencia o descuido graves en el trabajo cuando provoquen a la empresa un daño de la misma entidad.

11.- La simulación de enfermedad o accidente así como la alegación de motivos falsos para la obtención de permisos y licencias.

12.- Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción grave en los términos del primer párrafo del presente artículo, de los deberes laborales del trabajador/a, consignados en las normas vigentes.

FALTAS MUY GRAVES. SE CONSIDERARÁN FALTAS MUY GRAVES LAS SIGUIENTES:

1.- Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.

2.- La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días en un período de treinta días, o de más de seis días en un periodo de tres meses

3.- el fraude o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas así como el hurto o robo tanto a la empresa como al resto de compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro del lugar de trabajo o durante el cumplimiento del mismo.

4.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los materiales, herramientas, útiles, vehículos, instalaciones o incluso documentos de la empresa., .

5.- El acoso sexual, moral o psicológico..

6.- Hallarse en estado de embriaguez o bajo del consumo del consumo de drogas o estupefacientes de forma reiterada durante el cumplimiento del trabajo con grave repercusión en el mismo.

7.- Los malos tratos de palabra u obra a los superiores, compañeros/as o subordinados/as, así como el abuso de autoridad..

8.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones del Acuerdo Marco Sectorial referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores/as

9.- La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves en un periodo de seis meses siempre que hayan sido objeto de sanción por escrito.

10.- cualquier otro que suponga una infracción muy grave, en los términos del primer párrafo del presente artículo, de las obligaciones laborales del trabajador/a consignadas en el acuerdo Marco Sectorial y en las normas aplicables.

SANCIONES.- Las sanciones que podrán imponerse a los trabajadores/as por la comisión de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1.- Amonestación por escrito.

2.- Suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de dos días.

b) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2.- Despido

En ningún caso se aplicarán las sanciones en su grado mínimo en los casos de acoso sexual, moral o psicológico cuando se produzcan con pre valimiento de la superior posición laboral jerárquica del agresor o acosador

Procedimiento Sancionador:

1.- En las faltas muy graves la empresa dará traslado a los representantes legales de los trabajadores/as de una copia de la carta sanción entregada al mismo, dentro de los días hábiles siguientes al de la comunicación al interesado/a. En el caso de sanciones graves y muy graves impuestas a los/las representantes legales de los trabajadores/as o a los delegados/as sindicales será necesaria la previa audiencia de los restantes integrantes de la representación a que el trabajador/a pertenezca. Del mismo modo cuando se trate de trabajadores/as afiliados/as a un Sindicato será preceptiva la audiencia a los delegados/as sindicales, si los hubiere.

2.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores provocará la nulidad de la sanción.

3.- En el caso de faltas leves se dará comunicación a los representantes legales de los trabajadores dentro de los 7 días siguientes a la imposición de la sanción.

Prescripción:

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO V - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO 34 - ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

La doctrina legal del Tribunal Supremo, contenida en diversas Sentencias de su Sala de lo Social, ha venido exigiendo como requisito que ha de concurrir para que opere la sucesión empresarial prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, que se produzca una simultánea transmisión efectiva de los elementos patrimoniales configuradores de la infraestructura de la explotación o siendo ésta irrelevante, cuando se produzca una sucesión de plantillas que requiere la continuidad en la misma actividad y la voluntaria asunción de dicha plantilla en términos de relevancia.

Habida cuenta las características del presente sector de actividad así como la necesidad de contribuir a la estabilidad en el empleo dentro del sector, las partes acuerdan regular la subrogación del personal con ocasión del cambio de empresas contratistas de servicios de limpieza, que de otra forma no resultaría obligatoria en absoluto para las mismas con los consiguientes efectos perjudiciales de precariedad laboral.

No obstante, esta medida que tiene por objeto contribuir a la estabilidad en el empleo, no debe suponer para las empresas sometidas al presente convenio ninguna otra repercusión distinta que la propia asunción del personal, ni ninguna otra responsabilidad diferente de las establecidas en el presente Convenio. Específicamente, esta regulación no puede suponer responsabilidad alguna en cuanto a las deudas salariales que pudiera mantener la empresa saliente con la plantilla subrogada o las deudas de Seguridad Social en relación con dicha plantilla.

Por ello es objetivo explícito de ambas partes a la hora de regular la subrogación de personal contenida en el artículo siguiente, conciliar la estabilidad en el empleo con las exigencias derivadas de la viabilidad de las empresas del sector que no pueden sufrir las consecuencias negativas de

incumplimientos administrativos o laborales ajenos a las mismas.

ARTÍCULO 35 - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

En el marco establecido en el artículo anterior operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado. Dicha subrogación se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término contrata se entiende como el conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del Convenio, ya fuere esencial o accesoria, que mantiene su identidad con independencia del adjudicatario del servicio.

En este sentido, engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, o entidad de cualquier clase, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquiera de las administraciones públicas.

Lo establecido en el presente artículo será también de obligado cumplimiento para los trabajadores/as autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio de otras personas.

A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios cooperativistas que no tengan la condición de socios trabajadores y los trabajadores autónomos aun cuando vinieran prestando servicios directa y personalmente en el centro o contrata en el que se produjese el cambio de contratista.

En el caso de subrogación de socios cooperativistas que tengan la condición de trabajadores, la subrogación alcanzará exclusivamente a esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

1. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio en el adjudicatario del servicio que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa saliente del servicio.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a. Trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

b. Trabajadores/as con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de seis meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia que dé lugar a reserva del mismo puesto de trabajo, vacaciones, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.

c. Trabajadores/as con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado b), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d. Trabajadores/as de nuevo ingreso que por ampliación del contrato con el cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los seis meses anteriores a la finalización de aquélla.

e. Trabajadores/as de nuevo ingreso que han ocupado puestos fijos con motivo de las vacantes que de forma definitiva se hayan producido en los seis meses anteriores a la finalización de la contrata, siempre y cuando se acredite su incorporación simultánea al centro y a la empresa.

f. Trabajadores/as de una primera contrata de servicio continuado, excluyendo, en todo caso, los servicios de carácter eventual y los de acondicionamiento o mantenimiento provisional para la puesta en marcha de unos locales nuevos o reformados, o primeras limpiezas, cuando la contrata de referencia no haya tenido una duración mínima de seis meses.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en este artículo.

El plazo de entrega será como mínimo de cinco días naturales y como máximo de quince días naturales, contados a partir del momento en que la empresa entrante o saliente comunique a la otra

el cambio de la adjudicación de servicios. En todo caso, dicha comunicación deberá producirse con un plazo mínimo de tres días hábiles anteriores al inicio efectivo de la prestación de servicios por parte del nuevo adjudicatario.

La falta de entrega en plazo y forma de la documentación establecida en el anexo I facultará a la empresa entrante para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

3. Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio:

a. Los trabajadores/as percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa saliente.

b. Los trabajadores tendrán que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.

c. Los trabajadores/as que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

d. Los trabajadores/as que, con ocasión de la subrogación, hubiesen disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se les descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada trabajador/a le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al trabajador/a lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.

4. No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

5. Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador/a realice su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la

contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del periodo vacacional.

6. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador/a siga vinculado a la empresa cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo que obligue a la suspensión del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia dará lugar a promover expediente de regulación de empleo por el que se autorice la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados. A la finalización del periodo de suspensión, dichos trabajadores/as tendrán reservado el puesto de trabajo en el centro en cuestión, aunque a esa fecha se adjudicase el servicio a otra empresa.

En caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de limpieza con una empresa, por cualquier causa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra de nuevo el servicio, en el plazo de un año desde la rescisión de la contrata, la nueva adjudicataria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

En el caso de que el propósito del cliente, al rescindir el contrato de adjudicación del servicio de limpieza, por cualquier causa, fuera el de realizarlo con personal propio pero de nueva contratación, quedará obligado a incorporar a su plantilla a los trabajadores/as afectados/as de la empresa de limpieza hasta el momento prestadora de dicho servicio.

7. En el supuesto de que el cliente trasladase sus oficinas o dependencias a otra ubicación y adjudicase el servicio de limpieza a otra empresa, ésta vendrá obligada a subrogarse en el personal que, bajo la dependencia del anterior concesionario hubiera prestado servicios en el centro anterior, siempre y cuando dicho personal reuniese los requisitos establecidos en el apartado 1.º de este artículo.

8. En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador/a con horario continuado, afectando aquélla a parte de su jornada, el tiempo de

traslado de un centro a otro que, con anterioridad al cambio tuviera la consideración de efectivo, habrá de compartirse entre ambas empresas en proporción a la jornada que a cada una de ellas corresponda.

9. División de contrata: En el supuesto de que una o varias contrata, cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas, se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán total o parcialmente a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores/as que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en cada una de esas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, en los términos previstos en el punto uno de este artículo.

10. Agrupaciones de contrata: En el caso de que distintas contrata, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto de todos aquellos trabajadores/as que hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas, conforme a los criterios del punto uno de este artículo.

11. Obligatoriedad: La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de subrogación de contrata, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales subrogaciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados en el presente artículo. Al objeto de garantizar y contribuir al principio de estabilidad en el empleo, la subrogación del personal entre quienes se subroguen mediante cualquiera de las modalidades de contratación, de gestión de servicios públicos o privados, contratos de arrendamiento de servicio o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del Acuerdo Marco Sectorial, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

Anexo

Para la tramitación de la subrogación la empresa saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones, días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación

de estos datos que se haya producido en los seis meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el trabajador/a es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

Asimismo, a efectos de comprobación de retribuciones, jornada, tipo de contrato, situación de IT y otros extremos de relevancia para la gestión de la subrogación, la empresa saliente tendrá que facilitar a la entrante los siguientes documentos, dejando constancia suficiente de su recepción:

a. Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación si los ha tramitado la empresa saliente o documentación que acredite la vinculación laboral de cada persona con la empresa y contrata objeto de subrogación.

b. Fotocopia de las seis últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

c. Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses.

d. Parte de IT y/o confirmación, del personal que se encuentre en tal situación en el momento de transmitir la documentación.

e. Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

Asimismo, de cara a contribuir a la estabilidad y a la transparencia del sector, la empresa saliente facilitará a la entrante certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

CAPITULO VI - CONDICIONES ECONOMICAS ARTÍCULO 36 - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el Salario Base Convenio, residencia, antigüedad y los pluses y complementos que para cada categoría, actividad y nivel se determinan en las tablas salariales (Anexo I), teniendo en cuenta que las mismas se corresponden con jornada completa, percibiéndose la parte proporcional a la señalada en tablas en función de la jornada trabajada, con la excepción del Plus de asistencia que se determina el presente Convenio Colectivo, el cuál su retribución será la misma indistintamente a la jornada laboral que el trabajador tenga determinada.

ARTÍCULO 37 - SUBIDA SALARIAL.

Para el año 2013, los conceptos retributivos NO experimentarán incremento salarial alguno, respecto a la tabla salarial del año 2012.

Para el año 2014. Todos los conceptos retributivos experimentarán un incremento salarial desde el mes de enero de un 0,5%, respecto de la Tabla Salarial del año 2012.

ARTÍCULO 38 - SALARIO BASE.

El Salario Base del Convenio es el que se determina para cada nivel y categoría en las Tablas Salariales adjuntas (Anexo I), del presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 39 - PLUS DE ANTIGÜEDAD.

El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios al 4% del Salario Base de cada categoría del convenio. Este complemento se devengará en los mismos días y por los mismos conceptos que se abona el Salario Base del convenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa. El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

ARTICULO 40 - PLUS DE RESIDENCIA.

El plus de residencia concertado en el presente convenio, es el que se determina para cada nivel y categoría en las tablas salariales del presente Convenio Colectivo, adjuntas. (Anexo I).

ARTICULO 41 - PLUS DE NOCTURNIDAD.

Este complemento de puesto de trabajo se establece sobre todas aquellas horas trabajadas, entre las 22 horas y las 6 de la mañana. Se devengará por 11 mensualidades.

Si las horas trabajadas en jornada nocturna fueran de tres o más horas, se abonará el plus correspondiente a la jornada trabajada, con máximo de ocho horas.

La cuantía del complemento será del 25% del salario base, determinado para cada nivel y categoría y correspondiente a las horas trabajadas en el período de tiempo anteriormente establecido.

ARTICULO 42 - PLUS DE TRANSPORTE.

Tiene como objetivo retribuir en su caso los gastos de traslados que ocasionen su asistencia al trabajo, y su importe es el que se relaciona en las tablas salariales anexas para cada categoría. Se devengará por 11 mensualidades.

ARTICULO 43 - PLUS DE ASISTENCIA.

Tiene como objetivo retribuir al trabajador, por día efectivamente trabajado y cuya cuantía será la misma para todos los trabajadores, indistintamente de su jornada laboral (jornada completa, media jornada, etc.), siendo el importe el reflejado en las Tablas salariales adjuntas.

ARTICULO 44 - PLUS DE PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD.

Las empresas afectadas por este Convenio dedicarán su máxima atención para tratar de eliminar, en el tiempo más breve posible, los trabajos de carácter tóxico, penosos ó peligrosos que puedan existir. Corresponde a la dirección de la empresa, a través del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el fijar los puestos de trabajo que conceptúe como excepcionalmente penosos, tóxicos ó peligrosos, previa solicitud de aquel e informe por parte de los Delegados de Personal, Delegado de Prevención de Riesgos Laborales ó Comité de Empresa, en su caso.

En el supuesto de discrepancia, el/ la trabajador /a afectado, podrá reclamar ante la Comisión de Salud Laboral y Formación, siguiendo el proceso previsto en el artículo 19 del Convenio, con la única salvedad que, en el curso de la sesión de la Comisión de Salud Laboral y Formación, se recabará la participación de un Técnico en Prevención de Riesgos Laborales a fin que presten el apoyo técnico necesario.

Una vez alcanzado acuerdo en la Comisión de Prevención de Salud Laboral y Formación, en sede de la Autoridad Laboral ó por existir Sentencia judicial firme, el personal que realice trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos ó peligrosos, percibirán en tanto no se apliquen por las empresas medios de protección adecuados que eliminen el indicado, un incremento equivalente al 20% del salario base de su categoría siendo su devengo proporcional al tiempo efectivo de trabajo.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá únicamente y exclusivamente mientras el Trabajador desempeñe efectivamente el puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el Trabajador que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado.

ARTICULO 45 - PAGAS EXTRAS.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, las pagas extraordinarias siguientes:

- Paga de VERANO. Su importe será de 30 días de Salario Base más antigüedad. Se percibirá el 15 de Julio y su devengo será desde el 1 de Enero al 30 de Junio del año en que se percibe.

- Paga de NAVIDAD. Su importe será de 30 días de Salario base más antigüedad. Se percibirá el 15 de Diciembre y su devengo será desde el 1 de Julio al 31 de Diciembre del año en que se percibe.

- Paga de BENEFICIOS. Su importe será de 15 días de Salario Base más antigüedad. Se percibirá el día 31 de Marzo y su devengo será desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior al que se abona.

ARTICULO 46 - DETERMINACION VALOR HORA ORDINARIA.

Para la determinación del valor hora ordinaria se aplicará la siguiente fórmula:

$$V.H.O. = (365 + G) \times (S+A+R)/1.800$$

En dicha fórmula:

V.H.O.= Valor Hora Ordinaria.

365= el número de días al año.

G= número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias de Verano, Navidad y Beneficios.

S= salario base diario

A= aumento por año de servicio (antigüedad)

R= plus de residencia diario

ARTICULO 47 - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, cada hora de trabajo que se realice por encima de la jornada de trabajo, excepción hecha de las computadas como descanso compensatorio. Las horas extraordinarias se habrán de abonar o compensarán en tiempo de descanso, a elección del trabajador, en su caso, con un recargo mínimo del 75% sobre el valor que corresponda a una hora ordinaria. El número de horas extraordinarias, no podrá ser superior a 60 horas al año.

ARTICULO 48 - FINIQUITO.

Todo trabajador podrá solicitar con 48 horas de antelación a la firma, copia del recibo de finiquito para las consultas que estime oportunas.

CAPITULO VII - CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 49 - CONTRATACIÓN.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el ET, Disposiciones complementarias y en el presente Convenio.

No obstante lo anterior, y dado que el objetivo prioritario de las partes negociadoras es el mantenimiento del empleo y el fomento de su estabilidad, la modalidad contractual de utilización preferente será el contrato indefinido ordinario según lo establecido en el artículo siguiente.

Del mismo modo, esta será la modalidad de referencia para las conversiones de contratos temporales.

50.1 CONTRATO INDEFINIDO

El contrato indefinido es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores.

50.2 CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Es aquel que se concierta para atender necesidades circunstanciales de las empresas del sector que, aun tratándose de la actividad normal de aquellas, no hallen encaje en el resto de los contratos consignados en el presente capítulo.

A título enunciativo, podrán formalizarse tales contratos cuando, por necesidades organizativas de carácter estacional, las empresas no puedan cubrir los servicios contratados con personal fijo o no sea válido el recurso al contrato de interinidad o para obra o servicio determinado y, en general, cuando se contraten trabajos que, por su propia naturaleza, sean temporales.

La duración de estos contratos no superará los 12 meses en un período de referencia de 18 meses, debiendo expresarse en los mismos la causa determinante de la duración.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato agote este máximo de duración previsto, y permanezcan en la empresa, se convertirán en trabajadores contratados por tiempo indefinido, según la modalidad contractual prevista en el artículo 50.1

Asimismo, cuando no habiendo transcurrido el tiempo máximo que permite su celebración, se detecte que la necesidad temporal se ha transformado en permanente, se procederá a transformar el contrato eventual en uno por tiempo indefinido según la modalidad contractual prevista en el artículo 50.1

50. 3 CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO

Es aquel que se celebra entre la empresa y trabajador a fin de atender las necesidades de cobertura de un servicio de limpieza concertado por la empresa con terceros.

Su duración vendrá determinada por la vigencia del contrato de arrendamiento de servicios que constituye su objeto, renovándose automáticamente, a través de la subrogación prevista en el presente convenio, respecto a cuantas empresas se sucedan en el servicio de limpieza contratado.

Su duración máxima será de cuatro años. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de fijos de la empresa, según la modalidad contractual prevista en el artículo 50.1.

50.4 CONTRATO DE TRABAJO INTERINO

Es el contrato mediante el cual se contrata a trabajadores para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, debiendo indicarse en el contrato el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

En caso de que desaparezcan las causas y el trabajador continúe trabajando, el contrato de interinidad correspondiente se considerará automáticamente convertido en indefinido, según la modalidad contractual prevista en el artículo 50.1.

50.5 CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO DE FIJOS-DISCONTINUOS

Se utilizará esta modalidad contractual para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa de referencia.

En el contrato escrito que se formalice deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad laboral, sobre la forma y orden de llamamiento y la jornada laboral estimada y su distribución horaria, de acuerdo con los ritmos y previsiones cíclicas de cada año.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos se efectuará por estricto orden de antigüedad, con una antelación mínima de 15 días a la reanudación de cada ciclo de actividad, a través de correo certificado con acuse de recibo u otro procedimiento que acredite de manera fehaciente la recepción de la comunicación y con notificación a la representación unitaria y sindical de los trabajadores, si la hubiere.

En el plazo de 7 días desde la recepción de la notificación del llamamiento, el trabajador deberá confirmar por escrito su aceptación o desistimiento al mismo.

El contrato de trabajo quedará extinguido cuando el trabajador, sin haber alegado causa justa para su ausencia, comunicada de forma fehaciente, no se incorpore al trabajo antes de que transcurran 3 días contados desde la fecha en que tuvo que producirse la incorporación. No obstante, no se procederá a la extinción cuando el motivo de no incorporarse sea la falta de compatibilidad del horario ofrecido con los horarios de estudios para la obtención de un título académico o de capacitación profesional, debidamente justificado. No obstante lo anterior, el trabajador mantendrá su derecho a la reincorporación, conforme a los criterios establecidos en los párrafos anteriores, en el siguiente llamamiento.

La notificación de cese de actividad deberá producirse con una antelación mínima de 14 días, mediante forma escrita y procedimiento que acredite la recepción de la comunicación.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán prioridad de incorporación a su trabajo sobre cualquier nueva contratación, de forma que no podrán celebrarse contratos de duración determinada mientras existan trabajadores fijos discontinuos que no hayan sido llamados.

Cuando el trabajador sea contratado para realizar trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa será de aplicación la prevista para el contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido.

CAPITULO VIII - PRESTACIONES SOCIALES ARTICULO 50 - PERMISO PARA CONCURRIR A EXAMENES.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como, a una preferencia de turnos de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Igualmente se le concederá permiso para asistir a exámenes para la obtención de carnet de conducir, como máximo dos convocatorias. Los permisos para exámenes serán retribuidos como jornada normal de trabajo y como máximo dos convocatorias.

El trabajador dispondrá de los permisos previstos en el Estatuto de los Trabajadores para formación y promoción dentro de la empresa y para los planes de formación aprobados por la Comisión de Formación.

ARTICULO 51 - PLUS DE AYUDA PARA GUARDERÍA.

Se establece para los trabajadores, con una antigüedad mínima de un año y con una jornada superior a 30 horas semanales, un Plus de Ayuda para Guardería, para hijos de 0 a 3 años, que consistirá en 158,64 Euros anuales por hijo, con un máximo de 475,92 Euros por unidad familiar. Esta cuantía se incrementará para el año 2012 en la cuantía que establezca el INE como IPC final del año 2011.

Esta gratificación será abonada en el mes de Octubre, tras presentar la justificación de matrícula del Centro de Educación Infantil y el justificante del primer pago.

ARTICULO 52 - I.T. POR ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD COMUN Y MATERINIDAD.

En caso de accidente de trabajo, las empresas abonarán a sus trabajadores el complemento salarial hasta cubrir el 100% de la base reguladora denominada para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a partir del primer día de dicha situación.

En caso de enfermedad común se procederá a complementar por la empresa el 100% del salario habitual desde el primer día hasta el tercero de la baja por I.T., tan solo una vez por año natural en que

ocurra dicha situación, asimismo, , en los casos que el trabajador se encuentre en situación de hospitalización, la empresa complementará hasta el 100% del salario habitual del trabajador, y será solamente a los días correspondiente de permanencia en el centro hospitalario.

En caso de I.T. por maternidad, se estará a lo regulado en esta materia, por la legislación vigente.

ARTICULO 53 - SEGURO DE ACCIDENTES.

Las empresas dispondrán de un seguro de accidentes para los casos de muerte o invalidez permanente, derivada de accidente de trabajo, para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, por una cuantía de 6.010,1 Euros.

ARTICULO 54 - JUBILACION ESPECIAL.

Conforme a lo establecido en el R.D.L. 1194/85 de 17 de Julio, los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de los derechos pasivos, para los cuales la empresa se obliga a cubrir las vacantes producidas por este sistema de jubilación con la contratación de un nuevo trabajador por cada uno jubilado.

ARTICULO 55 - JUBILACIÓN PARCIAL.

Así mismo, podrán acceder a la Jubilación Parcial los trabajadores a Jornada completa, que teniendo derecho conforma a la actual Legislación a la jubilación anticipada total, reúnan así mismo las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de Jubilación de la Seguridad Social. Dentro de los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la presente normativa, las partes acordarán los términos de la Jubilación Parcial, así como el periodo o periodos en los que prestará su actividad laboral.

ARTICULO 56 - COMPLEMENTO POR JUBILACION.

Como política de fomento al empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el mínimo legal de carencia para obtenerla. Si algún trabajador a la edad de sesenta y cinco años no tuviera cubierto al período mínimo referido anteriormente, la jubilación forzosa será efectiva cuando lo tenga cubierto.

No obstante a lo anterior, Todo trabajador afecto al presente convenio, que opte por jubilarse entre los 60 y los 64 años, podrá optar por disfrutar las vacaciones adicionales establecidas en la siguiente tabla o bien percibir la cuantía económica correspondiente a los días señalados:

Edad: 60 años.....4 meses
Edad 61 años.....3 meses
Edad 62 años.....2 meses

Edad 63 años.....1 mes y 15 días

Edad 64 años.....1 mes

Este apartado solamente tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan al menos diez años de antigüedad en la misma empresa.

ARTICULO 57 - PREMIO DE PERMANENCIA.

El personal que, durante la vigencia de este Convenio Colectivo, cumpla 25 años de servicio en la misma Empresa o Centro de Trabajo, disfrutará de un premio consistente en 7 días de descanso retribuido.

ARTICULO 58 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

La creciente preocupación por el estado del Medio Ambiente en nuestra ciudad, lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente Convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de las empresas y sus trabajadores.

Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de las Direcciones de las distintas empresas y de los Trabajadores en cuanto a la propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de las empresas.

La cooperación en materia de medio ambiente entre las Direcciones de las Empresas y los Trabajadores, tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- Reducir el consumo energético y estudiar la introducción de energías renovables.
- Adecuar la gestión de los residuos producidos durante las actividades que se desarrollan en los locales de las empresas.
- Fomentar la distribución y utilización de productos más respetuosos con el medio ambiente.
- Mejorar la utilización de los recursos hídricos.
- Conseguir una buena comunicación entre las empresas y la sociedad en esta materia.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de Medio Ambiente. Las funciones de dicha Comisión serán básicamente:

- Definir la política medioambiental de las empresas del sector.
- Aprobar el Plan de Gestión Medio ambiental que incluirá los objetivos definidos por la política medioambiental y las actuaciones previstas para cumplirlos.
- Recibir información periódica sobre todos los aspectos relacionados con el comportamiento de las empresas en esta materia.

d) Ser consultados de forma previa a cualquier decisión o cambio en la empresa que pueda repercutir sobre la política medioambiental.

e) Fomentar y garantizar la formación y participación de los trabajadores en la gestión medioambiental de las empresas.

Las partes firmantes pondrán en común los medios técnicos y humanos de los que disponen con la finalidad de que el desarrollo de este capítulo no repercuta en costes directos no asumibles por la empresa.

Las partes firmantes coinciden en que la aplicación de los puntos incluidos en este artículo generará beneficios de carácter medioambiental y económico para las empresas y para el conjunto de la sociedad.

ARTICULO 59- CODIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO PSICOLOGICO EN EL TRABAJO.

1.-DECLARACION INTRODUCTORIA

"...la libertad, la justicia...tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros..." Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El presente Anexo de Conducta Anti acoso y Buenas Prácticas, junto con el posterior Protocolo de Prevención, que la Comisión Paritaria del Convenio elaborará, servirá de guía en materia ética a todas las personas empleadas en las empresas del sector y servirá de referencia a los ciudadanos en general sobre el tipo de conducta que cabe esperar en las relaciones laborales.

El Acoso laboral es una de las peores amenazas que le puede sobrevenir a un trabajador y, por ende, a la empresa y que puede, en los próximos años diezmar a la población laboral de los países que no protejan los derechos básicos del trabajador.

Entenderemos por acoso laboral como el continuo y deliberado maltrato verbal y modal que recibe un trabajador por parte de otro u otros, que se comportan con él cruelmente con vistas a lograr su aniquilación o destrucción psicológica y a obtener su salida de la organización a través de diferentes procedimientos.

Esta plaga socio-laboral no solo afecta a la salud laboral del trabajador, sino a los beneficios y rendimientos netos de la empresa. La pérdida de eficacia en una organización viene dada por:

a) el clima del miedo que instaura el acosador, la pérdida de satisfacción laboral y la pérdida de la motivación intrínseca de un trabajo bien hecho, afectando a la productividad

b) Asunción de una serie de gastos provenientes del deterioro del clima laboral como son las bajas laborales reiteradas.

c) Fuga del capital más importante de la empresa: el humano, ya que las personas acosadas son normalmente las más valiosas y diligentes.

2.- DECLARACION DE PRINCIPIOS

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos..."

Extracto del artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Toda persona tiene derecho a recibir un trato digno. En virtud de este derecho, los firmantes del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla, asumen que las actitudes de acoso psicológico en todas sus formas suponen un atentado a la dignidad de los trabajadores, por lo que no se permitirá ni tolerará esta conducta.

Por tanto, a través de las Organizaciones Sindicales firmantes y de la Representación Empresarial del sector, instamos a las administraciones con capacidad normativa a que lleven a cabo las modificaciones oportunas para que el acoso laboral demostrado sea tipificado como delito y que sea contemplada en el Estatuto de los trabajadores.

Las partes acuerdan comprometerse a erradicar aquellas prácticas consideradas perversas y que puedan implicar situaciones de acoso laboral hacia los trabajadores, comprometiéndose a prevenirlo y caso de que aparezca, investigarlo y erradicarlo.

Todo el personal acogido al presente Convenio Colectivo, tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral digno y saludable, en el que resulte inaceptable e indeseable prácticas que supongan un atentado a la dignidad de las personas, y, en concreto los directivos tienen la obligación de garantizar con los medios a su alcance que no se produzca el acoso moral en las unidades que están bajo su responsabilidad.

Las Organizaciones firmantes del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Ciudad Autónoma de Melilla, se comprometen a dar la mayor difusión posible a los trabajadores del sector de este acuerdo.

ARTICULO 60- REGIMEN SOBRE EL ACOSO SEXUAL.

De conformidad con la recomendación y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, de 27 de Noviembre de 1.991, número 92/131 C.E.E., las empresas y los representantes legales de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que

trabajan en este ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en dicho ámbito, y que sea ofensiva para la trabajadora o el trabajador objeto de la misma.

Dada la naturaleza del tema, si existiera un proceso de investigación y sancionador, sólo deben estar implicadas las personas realmente necesarias, de cara a la especialmente a la protección de la víctima.

Las trabajadoras y trabajadores afectados por esta situación, tendrán derecho al cambio de puesto de trabajo o de turno en la empresa siempre que lo soliciten.

CAPÍTULO IX REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 61

Las empresas facilitarán el lícito ejercicio de las actividades sindicales en sus Centros de trabajo de acuerdo con la legislación vigente.

DE LOS COMITÉS DE CENTRO Y DELEGADOS DE PERSONAL

ARTÍCULO 62 - COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

Las competencias y funciones de los Comités de Centro o Delegados de Personal, así como las de sus componentes, son las reconocidas en el presente Convenio Colectivo, sin perjuicio de los derechos y facultades establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y, en particular, en el Título II y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales o administrativas vigentes de general aplicación.

ARTÍCULO 63 - PERMISOS RETRIBUIDOS.

1. Los Representantes de los trabajadores dispondrán del siguiente crédito horario mensual para el ejercicio de sus funciones propias de representación.:

- Hasta 100 trabajadores: 15 horas mes
- De 101 a 250 trabajadores: 20 horas
- De 251 a 500 trabajadores: 30 horas
- De 500 trabajadores en adelante 40 horas.

ARTÍCULO 64

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Asimismo, no podrá condicionar el empleo de un trabajador por el hecho de que esté o no afiliado o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedirle o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

A requerimiento de cualquier Sindicato o Confederación sindical, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente, previa autorización por escrito del interesado.

ARTÍCULO 65 - GARANTÍAS.

1. Los miembros de los órganos de representación unitaria previstos en el Artículo 52 de este Convenio Colectivo no podrán ser despedidos o sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguientes a su cese, siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación sindical.

2. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, para lo cual se nombrará Instructor, dándose las oportunas audiencias al trabajador y al órgano representativo al que pertenece.

3. En el caso de traslado forzoso de puesto de trabajo, si el representante reclamara al Juzgado de lo Social, el mismo quedará en suspenso hasta que, en su caso, se ratifique por sentencia firme y definitiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

CLAUSULA DE NO APLICACIÓN. Se podrá establecer de forma excepcional la no aplicación del incremento pactado o establecer una cuantía inferior, así como la recuperación de las cuantías dejadas de pagar por parte de alguna empresa de las afectadas por el ámbito de aplicación de este Convenio, con la forma y condiciones que se estipulan en los siguientes apartados:

1- La petición de no aplicación del régimen salarial, se realizará a la Comisión Paritaria del presente Convenio en el plazo inmediato de un mes desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, dando conocimiento simultáneo a los representantes de los trabajadores.

2- La Comisión Paritaria podrá hacer una propuesta distinta a la petición realizada. Este acuerdo se tomará por mayoría en la Comisión Paritaria, se podrá, por acuerdo de todas las partes trasladar la petición a la Comisión Paritaria Estatal o por el contrario se entenderá que la propuesta queda rechazada. En este caso será de aplicación íntegramente el régimen salarial pactado.

3- Si durante la vigencia del presente Convenio, la empresa supera la situación económica, demostrándose objetiva y fehacientemente la objeción de beneficios ó superávit, la Comisión Paritaria hará una propuesta de abono de las cantidades dejadas de percibir desde ese mismo momento.

4- Condiciones previas para considerar la solitud:

- La solicitud deberá ir acompañada de un informe que detalle el número de trabajadores afectados, las causas de separación y la duración

de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa y el informe de la representación de los trabajadores.

- Que la empresa que haga la solicitud, haya tenido pérdidas consecutivas durante los dos últimos años, demostradas objetiva y fehacientemente, en el ámbito territorial del convenio de aplicación.

- Informe económico desglosado por evolución de los costes salariales y productividad de los dos últimos años, con evolución de la plantilla, resultada de explotación y estructura de costes y especialmente financiera y de gestión.

- Informe de viabilidad especificando las medidas dirigidas a modificar las causas productivas, comerciales, financieras o de gestión que motivan el desequilibrio de la empresa.

- Acceso a las cuentas de las empresas desde el momento de la petición y de forma complementaria a lo anterior de los representantes de los trabajadores y en caso de no existir, la Comisión Paritaria, tendrá acceso a todas las cuentas de la empresa, aplicando al sigilo profesional según el apartado 2, del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

- La Comisión, que podrá pedir se acredite la situación con el informe pericial de un Censor Jurado o Auditor de Cuentas con cargo a la empresa solicitante, resolverá en el plazo de treinta días, haciendo constar la duración de la separación, así como el régimen salarial aplicable durante ese período. Concluido éste, la empresa se reincorporará al régimen salarial del Convenio Colectivo en los mismos términos que en ese momento estén en vigor y negociará con los representantes de los trabajadores o en su defecto con la Comisión Paritaria, la recuperación de los salarios perdidos durante el período de no-aplicación.

5. La no-aplicación de los salarios establecidos en el Convenio en vigor, en ningún caso excederán de un año.

6. Con la solicitud y el tratamiento establecido en este artículo, se entenderán cumplimentados los requisitos que establecen los artículos 82.3 y 85.2 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 66 - PACTO DE REPERCUSIÓN EN PRECIOS Y COMPETENCIA DESLEAL

Ambas representaciones hacen constar expresamente que las condiciones económicas pactadas en este Convenio tendrán repercusión en los precios de los servicios.

Se considerará competencia desleal, con las consecuencias derivadas en la legislación vigente las ofertas comerciales realizadas por las Empresas que sean inferiores a los costes del presente Convenio.

ARTICULO 67 - PLUS DE BONIFICACIÓN.

Será de aplicación, para las empresas encuadradas dentro del ámbito funcional del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Melilla y que se encuentren afectados por las medidas de bonificación de cuotas patronales por las actividades desarrolladas en Ceuta y Melilla, el Acuerdo sobre Materia Concreta alcanzada entre la CEME y las Centrales Sindicales mayoritarias, publicado en el BOME el 25 de Enero de 2013, sobre reparto de dichas bonificaciones.

ARTÍCULO 68 - DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Convenio General el Sector, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales que sean de aplicación.

Toda disposición de rango superior que represente una mejora a favor de los trabajadores será de aplicación a partir de su entrada en vigor, siempre que considerada en cómputo y contenido homogéneo supere las aquí planteadas. En este supuesto, se iniciarán negociaciones para incluir en el Convenio Colectivo los artículos a los que afecten,

ANEXOS I y II

TABLAS SALARIALES

En el total mensual de las Tablas salariales de los Anexo I y II, no se incluye el plus de asistencia, por ser retribuido dicho plus por los días/jornada, efectivamente trabajados.

ANEXO III

DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

De igual manera, mediante este Convenio se adopta el compromiso de luchar contra toda discriminación de género en el mercado laboral en materias como: la desigualdad salarial, el acceso, mantenimiento y promoción en el empleo de las mujeres, la formación, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

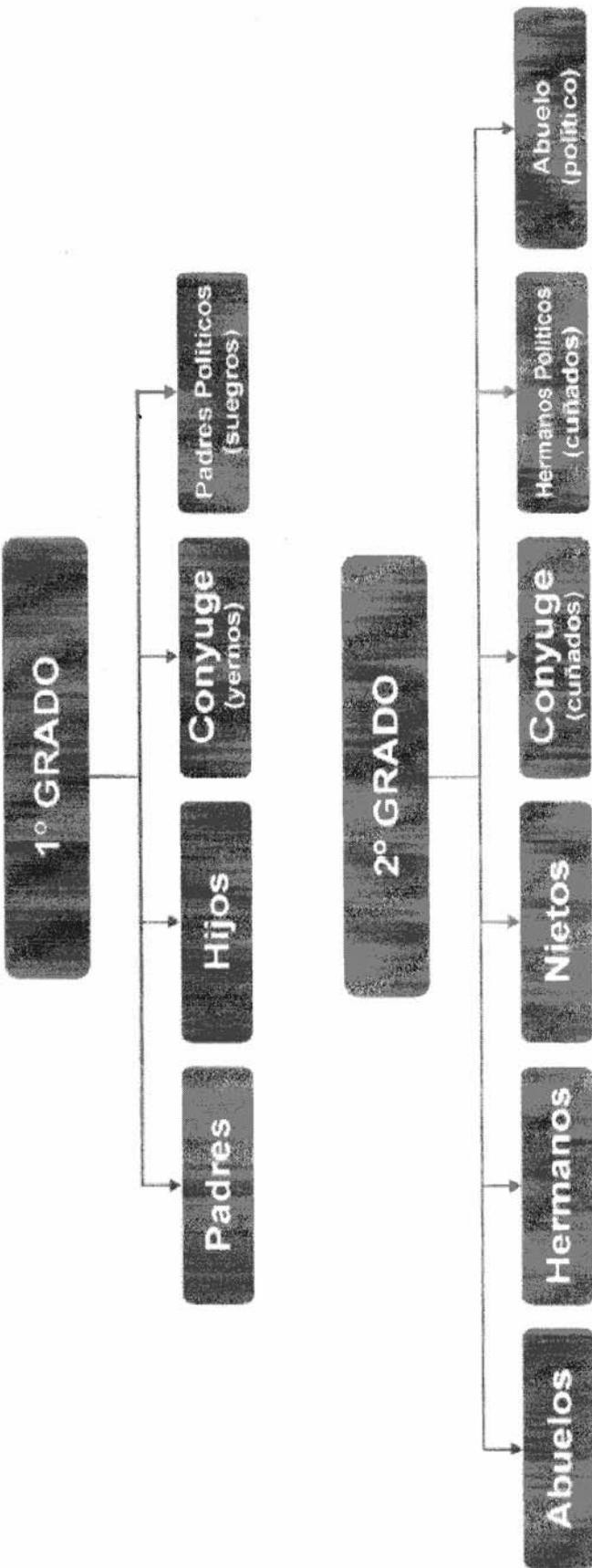
ANEXO IV

GRADOS DE CONSAGUINIDAD

Y

AFINIDAD:

**GRADOS DE CONSANGUINIDAD
Y AFINIDAD**



CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

TABLAS SALARIALES 2014 (+0,5%) (ANEXO I)

| SALARIO BASE | | Plus Residencia Euros/mes | Plus Transporte Euros/mes | Plus de Asistencia Eur.Dia/Jornada | TOTALES | |
|--------------|-----------|------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|-----------|-----------|
| Euros/mes | Euros/dia | | | | Euros/mes | Euros/mes |

GRUPO I

| | | | | | | |
|------------------------------|----------|--|----------|---------|--------|------------|
| Personal Directivo y Tecnico | 961,44 € | | 240,36 € | 33,52 € | 0,26 € | 1.235,32 € |
|------------------------------|----------|--|----------|---------|--------|------------|

GRUPO II

| | | | | | | |
|---------------------|----------|--|----------|---------|--------|------------|
| Jefe Administrativo | 801,52 € | | 200,38 € | 33,52 € | 0,26 € | 1.035,42 € |
| Administrativo | 705,35 € | | 176,34 € | 33,52 € | 0,26 € | 915,21 € |
| Aux. Administrativo | 660,46 € | | 165,12 € | 33,52 € | 0,26 € | 859,10 € |

GRUPO III

| | | | | | | |
|-----------------------|----------|--|----------|---------|--------|----------|
| Encargado General | 686,10 € | | 171,53 € | 33,52 € | 0,26 € | 891,15 € |
| Supervisor | 673,29 € | | 168,32 € | 33,52 € | 0,26 € | 875,13 € |
| Responsable de Equipo | 673,29 € | | 168,32 € | 33,52 € | 0,26 € | 875,13 € |

GRUPO IV

| | | | | | | |
|------------------------|----------|--|----------|---------|--------|----------|
| Operario Especializado | 660,46 € | | 165,12 € | 33,52 € | 0,26 € | 859,10 € |
| Limpiador | 641,23 € | | 160,31 € | 33,52 € | 0,26 € | 835,06 € |

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
GOROCK, S.L.

NOTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES.
TRÁMITE DE AUDIENCIA

467.- Con fecha 22 de agosto de 2013 se ha acordado por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, iniciación de oficio del expediente para exigir el reintegro de fondos indebidamente percibidos por GOROCK, S.L. con CIF BS2023330 y domicilio en Melilla calle Padre Lerchundi nº 15.

Dicho expediente se inicia como consecuencia de control realizado por la Dirección Provincial del SEPE en Melilla, referente a la subvención concedida a GOROCK S.L. correspondiente al año 2012 por la contratación indefinida del trabajador discapacitado Ginés Moreno Santiago por un importe de 3.907 euros.

El trabajador aparece en la Gerencia Informática de la Seguridad Social en situación de baja en la empresa beneficiaria, siendo el tiempo de permanencia en la misma desde el 6 de febrero de 2012 hasta el 9 de abril de 2013. Esto representa un incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención otorgada a la empresa, en concreto del artículo 10 del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, según el cual el beneficiario deberá mantener la estabilidad en el empleo del trabajador objeto de la subvención durante al menos tres años, hecho que en atención a lo establecido por la Orden 13 de abril de 1994, reguladora de las subvenciones concedidas al amparo del Real Decreto antes citado, es causa de reintegro parcial de la subvención concedida.

Previo análisis de las alegaciones y de la documentación que aporte el interesado se dictará, si procede, resolución de reintegro que determinará expresamente el importe del principal y de los intereses de demora en la forma establecida en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en un plazo no superior a 15 días, presente las alegaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado o las alegaciones presentadas no se consideran insuficientes, el SEPE procederá

a dictar la correspondiente resolución requiriendo el reintegro de la subvención concedida y los correspondientes intereses de demora.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

D. ABDELKARIM EL YOUZGUI

RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

468.- Con fecha 19/11/2013, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla emitió resolución por la cual se le denegó el derecho a percibir la prestación por desempleo solicitada el 04/09/2013.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 13/11/2013, con n.º de Acta de Infracción I522013 000022874 al sujeto responsable arriba indicado, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes

HECHOS

1. En el acta de infracción se hace constar la infracción presuntamente cometida con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación que, por economía procesal, se dan por reproducidos. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde 26/07/2013 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Asimismo, exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año. También, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante un año.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fué notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

4. No se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal como entidad gestora de las prestaciones por desem-

pleo, es competente para la imposición de sanciones por infracciones en materia de prestaciones por desempleo a los solicitantes o beneficiarios de las mismas en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social y de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el artículo único.19 del Real Decreto 772/2011, de 3 de junio.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está dotada de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

3. Conforme a lo regulado en el artículo 18 bis 4, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, el órgano instructor ha remitido a esta Entidad Gestora la propuesta de resolución correspondiente ya la vista de la propuesta de resolución, de fecha 29/01/2014, recibida 05/02/2014, vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Imponer la sanción de exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año. Asimismo, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante un año.

2. Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Melilla, a 6 de febrero de 2014.

La Directora Provincial. Esther Azancot Cánovas.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

469.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta num. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Melilla, a 26 de febrero de 2014.

La Directora Provincial. Esther Azancot Cánovas.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

| Interesado | D.N.I. | Expediente | Importe (Euros) | Período | Motivo |
|-----------------|----------|------------|-----------------|-----------------------|--|
| BOCHTA, YOUSSEF | X4654115 | X4654115-L | 3.969,11 | 19/11/2012 30/04/2013 | PROPUESTA DE REVOCACIÓN (NO HA PERCIBIDO USTED NINGUNA PRESTACIÓN POR DESEMPEÑO DE NIVEL CONTRIBUTIVO. ANULACIÓN DE PERIODOS TRABAJADOS) |

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

470.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artº 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

| <i>Expte.:</i> | <i>Apellidos y nombre:</i> | <i>D.N.I./N.I.E.</i> | <i>Fecha Resolución</i> |
|----------------|--------------------------------------|----------------------|-------------------------|
| 52/0199-D/07 | MOHAMEDI AMAR, Mumena | 45.287.605-F | 29/01/2014 |
| 52/0202-D/07 | EL FAHSI, Louay | X-1916088-G | 29/01/2014 |
| 52/0537-D/07 | AL-LAL AMAR, Hakima | 45.286.903-H | 28/01/2014 |
| 52/0618-D/07 | LAHSEN HANAFAE, Hossein | 45.290.729-A | 29/01/2014 |
| 52/1188-D/08 | FOLGAR ERADES, Juan Manuel | 45.285.653-X | 29/01/2014 |
| 52/1495-D/09 | MANZANO MUÑOZ, M ^a Isabel | 45.315.044-F | 28/01/2014 |
| 52/1516-D/09 | KHADRAOUI, Mohamed | X-3315454-G | 28/01/2014 |

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º3
JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 54/13
EDICTO

471.-D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas INMEDIATO 54/13, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a diez de septiembre de dos mil trece.

Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de la Ciudad Autónoma de Melilla, habiendo visto el expediente de juicio de faltas inmediato número 54/2013, sobre FALTA DE RESPETO A LA AUTORIDAD, en virtud de atestado y denuncia, con asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados:

DTE: Policía Nacional n.º 1747 y 640.

DDO: Rachid Mohamed Kassem.

FALLO

Condeno a Rachid Mohamed Kassem, como autor criminalmente responsable de una falta de respeto A LA AUTORIDAD, prevista en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de MULTA DE DIEZ DIAS, fijando la cuota diaria en CUATRO EUROS (4 EUROS), DEBIENDO ABONAR EL CONDENADO LA SUMA DE CUARENTA EUROS (40 EUROS), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que será cumplida en régimen de localización permanente en prisión, todo ello con expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Rachid Mohamed Kassen, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de febrero de 2014.

La Secretaria. Raquel Alonso Chamorro.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECC. N.º 7 DE MELILLA

EDICTO

472.- D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO SECRETARIA DE LA SECCION SEPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA CON SEDE PERMANENTE EN MELILLA, CERTIFICA:

Que en el procedimiento CUENTA DEL ABOGADO 1/2013, seguido a instancias del Letrado D. LUIS CARLOS CABO TUERO, contra HASSAN MAANAN MIZZIAN, sobre Reclamación de cuenta de Honorarios, se han dictado las resoluciones que copiadas literalmente dicen:

DECRETO

Secretario Judicial, Sra.:

MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a 15 de julio de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico.- En fecha 12 de julio del presente se ha presentado por el letrado D. LUIS CARLOS CABO TUERO, escrito de reclamación de honorarios que afirma le adeuda HASSAN MAANAN MIZZIAN, en el procedimiento por importe de 5.365,88 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 35.1 de la L.E.C. que los abogados podrán reclamar frente a la parte a la que defienda el pago de los honorarios que hubieren devengado en el asunto presentando minuta detallada y manifestando formalmente que esos honorarios les son debidos y no han sido satisfechos.

Por su parte el punto 2 del mismo artículo establece que presentada la reclamación, se requerirá al deudor para que pague dicha suma, con las costas, o impugne la cuenta, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Segundo.- En el presente caso, examinada la solicitud, y visto que la misma cumple los requisitos formales, es procedente admitirla a trámite, y proceder conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la L.E.C.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Admitir a trámite la cuenta de abogado presentada por LUIS CARLOS CABO TUERO.

2.- Requerir al deudor HASSAN MAANAN MIZZIAN, con traslado de la cuenta, para que en el plazo de DIEZ DIAS pague la cantidad de 5.365,88 euros, o impugne la cuenta.

3.- Apercibir al poderdante de que si no procediere al pago, ni formulare oposición, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

MODO DE IMPUGNACION: contra este decreto cabe interponer recurso de reposición, ante esta sala, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA DE FECHA 22/10/2013.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial, Sra.

MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a 22 de octubre de 2013.

El anterior escrito presentado por D. Hassan Maanan Mizzian en su propio nombre, únase y dése traslado al reclamante Letrado Sr. Luis Carlos Cabo Tuero a efectos de constancia, sin que haya lugar a acordar la suspensión del plazo de diez días concedido para pagar a D. Hassan Maanan Mizzian al no existir motivo legal para ello.

Conforme al Decreto de 03/10/13, procédase al embargo de la finca registral n.º 21.187 y a tal fin líbrese mandamiento al Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo para garantizar el pago de los 5.365,88 euros reclamados, interesando se expida certificación de dominio y cargas.

Contra la presente diligencia, que no es firme, cabe recurso de Reposición en CINCO días.

Notifíquese a las partes.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

"DILIGENCIA DE ORDENACION de 28/11/2013:

"DILIGENCIA DE ORDENACION.-

SECRETARIA SRA. MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO

En Melilla, a 28 de noviembre de dos mil trece.

El anterior mandamiento remitido por el Registro de la Propiedad advirtiendo la existencia defectos subsanables únase.

No habiéndose concedido al ejecutado plazo para formular oposición a la presente vía de apremio conforme a los arts. 556 y siguientes de la L. e. c., concédasele dicho plazo de DIEZ DIAS a partir de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese a su esposa D.ª HOSNIA ABDEL LAH MOHAMED el decreto de inicio de la vía de apremio y embargo, la Diligencia de Ordenación de 22 de octubre que concreta el embargo sobre la

finca de fecha 3 de octubre y la presente resolución de 28 de noviembre, a fin de que en el plazo de diez días pueda formular oposición a la ejecución, haciéndole saber que conforme al art. 541 de la L.e.c. puede oponerse a la misma por las mismas causas que corresponden al ejecutado y así como en base a que los bienes gananciales no han de responder de la deuda.

Verificado todo ello, adiciónese el mandamiento de anotación preventiva de embargo librado, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante esta misma Secretario, sin necesidad de consignación de depósito."

Resolución de fecha 20/01/2013, con el siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial, Sra.:

MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a veinte de enero de dos mil catorce.

Dada cuenta; con fecha 17/01/2013 se extendió diligencia negativa de notificación por el Agente Judicial de esta Sala para hacer constar que personado en diferentes ocasiones en el domicilio C/. General Aizpuru, n.º 4-2.º, a fin de notificar a D. HASSAN MAANAN MIZZIAN el Auto de fecha 03/10/2013, Diligencias de Ordenación de fecha 22/10/2013.

Ante la inexistencia de otro domicilio donde poder practicar dichas diligencias, notifíquese a D. Hassan Maanan Mizzian y a su esposa D.ª Hosnia Abdellah Mohamed por medio de edicto, que se publicarán en el BOME y en el Tablón de anuncios de esta Sección a dar cuenta; doy fe".

Lo anterior testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito para que sirva de notificación en legal forma Hassan Maanan Mizzian y D.ª Hosnia Abdel Lah Mohamed.

En Melilla, a 20 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial.

M.ª Angeles Pineda Guerrero.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN 7ª (JUNTA DE EXPURGO)**

Expediente gubernativo 63/05

E D I C T O

473.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, SECRETARIO DE LA JUNTA DE EXPURGO DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales; con fecha 13/02/14 se ha acordado publicar en el BOME las resoluciones de la Junta de Expurgo que acuerden la transferencia de los expedientes judiciales a la Administración competente, su enajenación o destrucción, con carácter previo a hacer efectivas las mismas.

En su virtud, se reproduce el contenido de los acuerdos que en tal sentido se han adoptado en las reuniones de la Junta de Expurgo celebradas el 30/06/2008 y 13/02/2014, de cuyas actas el contenido es el siguiente:

(ACTA DE LA JUNTA CELEBRADA
EL 30/06/2008):

"En Melilla, a treinta de junio de dos mil ocho.

Siendo las 10,00 horas, ante el lltmo. Sr. Presidente D. Juan Rafael Benítez Yébenes, asistido de mí, la Secretario, comparecen:

Los Vocales de esta Junta de Expurgo: en representación del Ministerio Fiscal D.ª María Rodríguez García, el Sr. Gerente Territorial de Málaga D. Gumersindo Vázquez Pérez, y D. Vicente Moga, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla; también comparecen la Secretaria de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de Melilla D.ª M.ª Angeles Moreno Ballesteros y la Archivera D.ª Saida Tayibi Atkir.

Tras la oportuna deliberación se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar el informe realizado por la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, Administración competente en materia de patrimonio histórico.

2º) Conservar las relaciones documentales comprendidas en los Anexos 1, 2 y 3 que se adjuntan al referido informe.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma para que en su día se levante acta de la diligencia de entrega de la documentación relacionada en los Anexos 1,2 y 3 y remita a esta Junta de Expurgo copia certificada de la misma.

6º) En cuanto al resto de la documentación objeto de este expurgo, se acuerda que se destruya, encomendándose al Sr. Gerente que comience la tarea a la mayor brevedad".

(ACTA DE LA JUNTA CELEBRADA
EL 13/02/2014):

"En Melilla, a trece de febrero de dos mil catorce.

Siendo las 13:30 horas, ante el lltmo. Sr. Presidente D. Juan Rafael Benítez Yébenes, asistido de mí, la Secretario, comparecen:

Los Vocales de esta Junta de Expurgo: en representación del Ministerio Fiscal D.^a María Rodríguez García, en representación del Gerente Territorial de Málaga D.^a María Teresa Mateos Ramos y D. Vicente Moga Romero, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la Secretario suscribente. (...)

Punto 5.- Ruegos y preguntas: 5.1.- (...)

5.2.- Conforme al artículo 20 del R.D., se acuerda publicar en el BOME las resoluciones de la Junta de Expurgo que acuerden la transferencia de los expedientes judiciales a la Administración competente, su enajenación o su destrucción" por lo que el acta de 30/06/2008 y la presente de 13/02/2014 serán objeto de publicación en el B.O.M.E., con carácter previo a hacer efectiva la destrucción o transferencia efectiva de los fondos".

Lo anterior concuerda con su original, y a fin de dar cumplimiento a lo acordado, expido el presente edicto para su publicación en el B.O.M.E., de lo que doy fe.

Melilla a 2 de julio del 2013.

La Secretario Judicial de la Junta de Expurgo.

M.^a Ángeles Pineda Guerrero.

